



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIX A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 22 de febrero de 2010
No. 36

SECRETARIA DE TRANSPORTE

ACUERDO DEL SECRETARIO DE TRANSPORTE POR EL QUE SE
MODIFICAN LAS TARIFAS MAXIMAS PARA LA PRESTACION
DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 94-BI, 314, 300, 297, 298, 128-AI, 319, 308, 316,
153-AI, 395, 156-AI, 396, 184-AI, 471, 416, 164-AI, 113-BI, 114-BI,
115-BI, 158-AI, 489, 488, 491, 478 y 492.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 192-AI, 494, 441, 424, 484,
485, 487, 162-AI, 109-BI, 380, 186, 541 y 530.

“2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO”



1810-2010

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE TRANSPORTE

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 17, 19 fracción XV, 33 fracciones I, IV, V, VII y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.8, 1.9, 7.2 fracción II, 7.4 fracción III, 7.24, 7.28, 7.34, 7.37 y 7.38 y 7.46 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 5 fracción IX, 6, 90, 91, 92, 93 del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 3, 5, 6 fracciones VI, VII y IX, 14 fracciones VII y IX del Reglamento interior de la Secretaría de Transporte, y

CONSIDERANDO

Como se fundamenta en Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, dentro del Pilar de Seguridad Económica, uno de los propósitos de la presente administración es la Seguridad Integral

para modernizar el transporte colectivo e introducir nuevos sistemas de transporte masivo de vanguardia dentro del servicio público de transporte, orientado con un sentido humano y a largo plazo.

Que para consolidar los planes maestros de transporte masivo de las zonas metropolitanas de México y del Valle de Toluca, se requiere de una amplia participación social, de acuerdo a las leyes de los gobiernos locales, garantizando la seguridad de los usuarios a través de la renovación del parque vehicular con unidades nuevas.

Que el artículo 33 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México dispone que la Secretaría de Transporte es la dependencia encargada de planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como autorizar y modificar en todo tiempo rutas, tarifas, itinerarios, horarios, frecuencias al igual que ordenar el cambio de paradas, paraderos y terminales y señalar la forma de identificación de los vehículos afectos al servicio público de transporte.

Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el Transporte Público, señalando en su artículo 7.2 que las disposiciones del libro Séptimo tienen como finalidad entre otras, que se cuente con transporte seguro, eficiente y de calidad; y en su artículo 7.4 que corresponde a la Secretaría de Transporte aplicar las disposiciones del citado libro.

Que el artículo 7.37 del Código Administrativo del Estado de México, faculta a la Secretaría de Transporte para autorizar y modificar en todo tiempo las tarifas en atención a la satisfacción en la prestación del servicio y a las necesidades públicas.

Que el Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos en su Artículo 4 dispone que corresponde al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Transporte, la interpretación y aplicación del mismo, así como la vigilancia de su debida observancia.

Que el artículo 90 del mismo Reglamento de Transporte Público y Servicios Conexos, establece que se deberá de entender por tarifa el precio que el usuario deberá pagar por la utilización de los servicios públicos regulados por el mismo.

Que el artículo 93 del propio Reglamento de Transporte Público y Servicios Conexos, establece que el acuerdo por el cual la Secretaría autorice modificaciones a las tarifas, como resultado de la revisión realizada por la Comisión Revisora de Tarifas, será publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" para que surta sus efectos y en los periódicos que la misma determine, para hacer del conocimiento del público usuario las tarifas actualizadas.

Que como resultado de la votación al proyecto tarifario presentado en la Sesión de la Comisión de Revisora de Tarifas del Instituto del Transporte y en conjunto con la aplicación de la Norma Técnica emitida en apego a lo dispuesto por el artículo 91 del Reglamento de Transporte Público y Servicios Conexos, se dictaminó la necesidad del incremento de la tarifa con el fin de brindar al usuario un servicio de calidad en el transporte.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE TRANSPORTE POR EL QUE SE MODIFICAN LAS TARIFAS MAXIMAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.

PRIMERO - Se modifican las tarifas máximas de transporte público en los Municipios y Modalidades conforme a la circunscripción territorial en materia de transporte público dentro del Estado de México, mismas que se detallan en los siguientes cuadros de la siguiente forma:

Esquema 1

Zona I	Zona II	Zona III	Zona IV
	Naucalpan Cuautlilan	Texcoco Ecatepec	Nozahuatlcoyotl Chalco

Esquema 2

con sede	Área Geográfica 2 con sede en Zumpango	Área Geográfica 3 con sede en Ecatepec
Acambay	Apaxco	Acolman
Acozac	Hueypoxila	Axapusco
Atlixomulco	Jaltenco	Coacalco de Berriozábal
Chapa de Alora	Nextlalpan	Ecatepec de Morelos
Chalco	Tequixquiaco	Nopaltepec
Jiloteppec	Zumpango	Otumba
Juztlilpan	Tonanitla	San Martín de las Pirámides
San José		Tecamac
El Oro		Temascalapa
Pokotlan		Teotihuacan
San Felipe del Progreso		
San José del Huixtla		
San Juanquique de Juárez		
Tampico		
Tehuacan delgado		
con sede	Área Geográfica 5 con sede en Toluca	Área Geográfica 6 con sede en Toluca
Chalco	Atizapán de Zaragoza	Almoloya de Juárez
Chalco	Huixquilucan	Almoloya del Río
Cuautlilan Izcalli	Isidro Fabela	Atizapán
Huixtla	Jilotzingo	Calimaya
San Juan de los Rios	Naucalpan	Capulhuac
Tepeyacan	Nicolás Romero	Chapultepec
Tepeztotlán	Tlalnepantla de Baz	Jiquipilco
Toluca		Lerma
Tuititlan		Metepec
Villa del Carbón		Mexicaltzingo
		Ocoyoacac

		Otzolotepec Rayón San Antonio la Isla San Mateo Atenco Toluca Temoaya Tenango del Valle Texcalyacac Tianguistenco Xalatlaco Xonacatlán Zinacantepec
Área Geográfica 7 con sede en Texcoco	Área Geográfica 8 con sede en Valle de Bravo	Área Geográfica 9 con sede en Nezahualcóyotl
Atenco Chiautla Chiconcuac Papalotla Tepetlaoxtoc Texcoco Tezoyuca	Amanalco Donato Guerra Ixtapan del Oro Otzoloapan Santo Tomás Valle de Bravo Villa de Allende Villa Victoria Zacazonapan	Chicoloapan Chimalhuacán Ixtapaluca La Paz Nezahualcóyotl
Área Geográfica 10 con sede en Chalco	Área Geográfica 11 con sede en Ixtapan de la Sal	Área Geográfica 12 con sede en Tejupilco
Amecameca Atlautla Ayapango Chalco Cocotitlán Ecatzingo Juchitepec Ozumba Temamatla Tenango del Aire Tepetlixpa Tlalmanalco Valle de Chalco Solidaridad	Almoloya de Alquisiras Coatepec Harinas Ixtapan de la Sal Joquicingo Malinalco Ocuilan Sultepec Tenancingo Texcaltitlán Tonicaco Villa Guerrero Zacualpan Zumpahuacán	Amatepec Luvianos Tlatiaya San Simón de Guerrero Tejupilco Temascaltepec

Municipios dentro de la Zona I

Esquema 3

Municipio	Tipo de Servicio	Tarifa Máxima	Justificación
Toluca	Colectivo	\$7.00 (siete pesos 00/100 m.n.)	Por lo que refiere a la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en los derroteros

autorizados para zona urbana, con independencia de la longitud de tales derroteros, cuyo término delimita el inicio de la operación de los derroteros suburbanos.

<p>Todos los abarcados por las áreas geográficas número 1, 6, 8, 11 y 12; exceptuando al municipio de Toluca.</p>	<p>Colectivo</p>	<p>\$7.00 (siete pesos 00/100 m.n.) por los primeros cinco kilómetros.</p>	<p>Por los primeros cinco kilómetros y la parte proporcional por cada kilómetro adicional, con los ajustes necesarios que permitan establecer tarifas por parada determinada en cada ruta.</p>
		<p>\$0.16 (dieciséis centavos) por cada kilómetro adicional excedente de la tarifa inicial.</p>	

- Amanalco
- Donato Guerra
- Ixtapan del Oro
- Otzoloapan
- Santo Tomás
- Valle de Bravo
- Villa de Allende
- Zacazonapan
- Almoloya de Alquisiras
- Coatepec Harinas
- Ixtapan de la Sal
- Joquicingo
- Malinalco
- Ocuilan
- Sultepec
- Tenancingo
- Texcaltitlán
- Tonatico
- Villa Guerrero
- Zacualpan
- Zumpahuacán
- Amatepec
- Luvianos
- Tlatlaya
- San Simón de Guerrero
- Tejupilco
- Temascaltepec

. Mixto

\$5.00 (cinco pesos 00/100 m.n.) por los primeros diez kilómetros.

\$0.14 (catorce centavos) por cada kilómetro adicional excedente del recorrido inicial.

Por los primeros diez kilómetros y la parte proporcional por cada kilómetro adicional, con los ajustes necesarios que permitan establecer tarifas por parada determinada en cada ruta.

Municipios dentro de la Zona II

Esquema 4

Municipio	Tipo de Servicio	Tarifa Máxima	Observaciones
Todos los abarcados por las áreas geográficas número 2, 4 y 5.	Colectivo	<p>\$7.00 (siete pesos 00/100 m.n.) por los primeros cinco kilómetros.</p> <p>\$0.16 (dieciséis centavos) por cada kilómetro adicional excedente de la tarifa inicial.</p>	<p>Por los primeros cinco kilómetros y la parte proporcional por cada kilómetro adicional, con los ajustes necesarios que permitan establecer tarifas por parada determinada en cada ruta.</p>

Municipios dentro de la Zona III

Esquema 5

Municipio	Tipo de Servicio	Tarifa Máxima	Observaciones
Todos los abarcados por las áreas geográficas número 3 y 7.	Colectivo	<p>\$7.00 (siete pesos 00/100 m.n.) por los primeros cinco kilómetros.</p> <p>\$0.16 (dieciséis centavos) por cada kilómetro adicional excedente de la tarifa inicial.</p>	<p>Por los primeros cinco kilómetros y la parte proporcional por cada kilómetro adicional, con los ajustes necesarios que permitan establecer tarifas por parada determinada en cada ruta.</p>

Municipios dentro de la Zona IV

Esquema 6

Municipio	Tipo de Servicio	Tarifa Máxima	Justificación
Todos los abarcados por las áreas geográficas número 9 y 10.	Colectivo	\$7.00 (siete pesos 00/100 m.n.) por los primeros cinco kilómetros. \$0.16 (dieciséis centavos) por cada kilómetro adicional excedente de la tarifa inicial.	Por los primeros cinco kilómetros y la parte proporcional por cada kilómetro adicional, con los ajustes necesarios que permitan establecer tarifas por parada determinada en cada ruta.

SEGUNDO.- El incumplimiento en la aplicación de la tarifa, su variación, modificación o alteración o la prestación de servicios diferentes a los autorizados o inexistentes dentro de la legislación de la materia a que se refiere el presente Acuerdo por parte de los concesionarios y permisionarios del servicio público de transporte; dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Código Administrativo del Estado de México, en el Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México y demás disposiciones aplicables.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en los periódicos de mayor circulación dentro del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este acuerdo entrará en vigor el día 01 de Febrero de 2010.

SEGUNDO.- Se abrogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente acuerdo.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los 29 días del mes de Enero del dos mil diez.

A T E N T A M E N T E
LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES
**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**
**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 156/2009.

ACTORA: SOFIA VAZQUEZ RANGEL.

DEMANDADO: JAIME JESUS ANZALDO VELAZQUEZ y OTROS.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: JAIME JESUS ANZALDO VELAZQUEZ.

SOFIA VAZQUEZ RANGEL, le demanda por su propio derecho, en Juicio Escrito, en la vía ordinaria civil usucapión, respecto del inmueble ubicado en lote de terreno número 31, manzana 30 en la calle 45 de la colonia Villa de Guadalupe Xalostoc en Ecatepec de Morelos, Estado de México. Con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en 13.75 metros linda con lote 30; al noroeste: en 19.75 metros linda con lotes 16, 17 y 18; al sur: en 19.44 metros linda con lote 32 y al sureste: en 6.00 metros linda con calle 45, con una superficie de: 177.03 metros cuadrados. Manifestando que en fecha nueve de enero de mil novecientos noventa y cinco, la suscrita celebré contrato privado de compra venta con el señor JAIME JESUS ANZALDO VELAZQUEZ y desde esa fecha lo he poseído en forma pública, pacífica, continua y con ánimo de propietario, jamás se le ha reclamado ni la propiedad ni la posesión del inmueble, ni ha existido interrupción en dicha posesión, predio que he poseído durante más de catorce años en ánimo de propietario ejerciendo actos de dominio sobre el referido inmueble tales como la construcción integral de la casa habitación y que es reconocida por los vecinos de la zona como propietaria de la misma, así mismo he pagado los servicios e impuestos como predio, agua, luz, teléfono y mejoras diversas, exhibiendo la declaración de traslado de dominio en original. Refiriendo también que el C. JAIME JESUS ANZALDO VELAZQUEZ adquirió la posesión y propiedad del inmueble desde el 3 de febrero de 1987 de la hoy codemandada inmobiliaria Romero, S.A. y la poseyó de forma ininterrumpida por más de ocho años antes de transmitirla a la hoy demandante, manifestando que el inmueble que refiere se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a favor de la empresa codemandada tal como lo acredita, con el certificado de inscripción que acompaño y que las circunstancias de su posesión les consta a los testigos de los hechos, mismos que presentará en su oportunidad procesal. Se hace saber que el C. JAIME JESUS ANZALDO VELAZQUEZ deberá presentarse a este Juzgado a contestar la demanda, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación de este edicto, quedando apercibido que si pasado ese tiempo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones aun las de carácter personal por medio de Lista y Boletín Judicial, que se fije en la tabla de Avisos de este Juzgado. Así mismo fijese en la puerta de este Juzgado un edicto por todo el tiempo que dure el emplazamiento quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial todos de esta entidad, se expide a los quince días del mes de enero del año dos mil diez.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.- Rúbrica.

94-B1.-2, 11 y 22 febrero.

A: MAXIMINA HERNANDEZ DE MUNGUIA.

Se les hace saber que en el expediente número 307/09, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por ADMINISTRACION DE CARTERAS NACIONALES, S. DE R.L. DE C.V. en contra de GABRIEL MUNGUIA CARMONA y MAXIMINA HERNANDEZ DE MUNGUIA, mediante auto de fecha dieciocho de enero de dos mil diez; se ordenó emplazar mediante edictos a MAXIMINA HERNANDEZ DE MUNGUIA, dado al resultado de los informes de búsqueda y localización del domicilio de la demandada MAXIMINA HERNANDEZ DE MUNGUIA; por lo que procedase a realizar el emplazamiento a través de edictos, mismos que contienen una relación sucinta de la demanda que promueve JUAN CARLOS BALLINA NEHIDART en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de ADMINISTRACION DE CARTERAS NACIONALES, S. DE R.L. DE C.V. en la vía ordinaria mercantil, en contra de GABRIEL MUNGUIA CARMONA y MAXIMINA HERNANDEZ DE MUNGUIA, de quienes se tuvo como último domicilio bien conocido en la población de Ranchería El Hospital, municipio de Villa Victoria, Estado de México; demandando las siguientes prestaciones; el vencimiento anticipado del convenio modificatorio con reconocimiento de adeudo, de fecha veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, celebrado entre mi representada y los señores GABRIEL MUNGUIA CARMONA y MAXIMINA HERNANDEZ DE MUNGUIA, en su carácter de acreditados, por incumplimiento en los pagos convenidos en el mismo; como consecuencia de la prestación que anterior el pago anticipado de la cantidad de N\$ 676,700.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) actualmente \$ 676,700.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de suerte principal; el pago de intereses ordinarios anuales sobre saldos insolutos diarios a razón de la tasa resultante de sumar 4.5 puntos porcentuales al valor del componente inflacionario, computados estos a partir de la fecha del reconocimiento del adeudo y hasta el día en que la demandada incumplió en los pagos convenidos; el pago de intereses moratorios sobre saldos insolutos a razón de multiplicar por 1.5 (uno punto cinco) el valor de la tasa líder resultante de entre CPP (costo porcentual promedio) CETES (Certificados de la Tesorería de la Federación), TIIP (Tasa de Interés Interbancaria Promedio) computados los mismos desde el momento en que los demandados incurrieron en mora y hasta la total liquidación, el pago de gastos y costas que el presente juicio emanen, emplazado a juicio que sea dentro del término de nueve días, proceda a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se les tendrá por presuntamente confesos de los hechos básicos de la demanda o por contestada en sentido negativo, según sea el caso; publicación que se realizará por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación, en la población donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial, haciéndote saber que debe apersonarse al presente juicio, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por Lista y Boletín Judicial.

Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintiún días del mes de enero de dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Francisco Vargas Ramírez.-Rúbrica.

314.-2, 11 y 22 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 704/2009.

WILIBALDO AGUILAR CORONEL y CARLOS ANTONIO AGUILAR HERRERA.

En el expediente 704/2009, VICTOR DANIEL GOMEZ HERNANDEZ, promovió por su propio derecho en la vía ordinaria civil, usucapión en contra de WILIBALDO AGUILAR CORONEL y CARLOS ANTONIO AGUILAR HERRERA, respecto del lote de terreno número trece, de la manzana treinta y ocho, de la calle Uactli o Huatli del Barrio "Tlatelco", del Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, inscrito a favor WILIBALDO AGUILAR CORONEL, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: colinda en 20.00 metros con calle Uactli; al sur: colinda en 20.00 metros con los lotes 15 y 16, al oriente: colinda en 10.00 metros con el lote 14; y, al poniente: colinda en 10.00 metros con el lote 12, con una superficie de 200.00 metros cuadrados, exhibiendo para acreditar su propiedad un contrato de compraventa de fecha tres de enero del año dos mil uno, celebrado por el señor CARLOS ANTONIO AGUILAR HERRERA en su carácter de vendedor y como comprador el señor VICTOR DANIEL GOMEZ HERNANDEZ, quien tiene la posesión en concepto de propietario, realizando diferentes actos de dominio, de manera ininterrumpida, pública, de buena fe y desde esa fecha. Ignorándose su domicilio de los codemandados WILIBALDO AGUILAR CORONEL y CARLOS ANTONIO AGUILAR HERRERA, haciéndose saber a los codemandados, que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de ley para el caso de no dar contestación, el presente Juicio, se llevará en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán en términos del artículo 1.165 fracciones I y II.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación en esta entidad federativa, expedidos a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil diez.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Araceli Sosa García.-Rúbrica.

300.-2, 11 y 22 febrero.

favor, debido a lo anterior el suscrito ha realizado los trámites correspondientes para quedar registrado el mismo a mi favor, tal y como se demuestra con el recibo de pago de impuesto predial correspondiente al presente año expedido por la autoridad correspondiente al presente año. El predio poseído por el suscrito en los términos y la forma que la ley establece es decir de manera pacífica, pública, continua de buena fe, a título de propietario y por el término establecido, es decir lo he poseído desde la firma del contrato de compra venta que se anexa a la presente de fecha cinco de julio de mil novecientos noventa y dos, así mismo a título de propietario, puesto que me he preocupado por realizar mejoras en el mismo, tales como limpia del terreno, así también ha sido inscrito en catastro tal y como lo acredito con el recibo de pago predial de este año. Por otra parte al momento de la firma del contrato respectivo, al suscrito se me aseguró que tal terreno carecía de todo gravamen y que se me otorgaría la escritura correspondiente sin que hasta el momento se haya hecho, por lo que el Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, mediante auto de fecha trece de octubre del año dos mil nueve, ordenó emplazar al demandado JUAN EDUARDO REBELO CARRANZA por medio de edictos que contendrá una relación suscita de la demanda, la que se publicará por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse al local de este Juzgado Civil de Primera Instancia de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de dicha resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las personales por lista y Boletín Judicial.

Valle de Bravo, México, nueve de diciembre del año dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María Guadalupe Menez Vázquez.-Rúbrica.

297.-2, 11 y 22 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTO**

Se hace saber en los autos del expediente número 1073/2008, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión, promovido por PEDRO JULIAN AMBROSIO, en contra de JUAN EDUARDO REBELO CARRANZA, ANTONIO MARTINEZ MANRIQUEZ, BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C. hoy BANCO SANTANDER SERFIN, de quien demanda las siguientes prestaciones A).- De JUAN EDUARDO REBELO CARRANZA, ANTONIO MARTINEZ MANRIQUEZ y BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C. hoy BANCO SANTANDER SERFIN, la propiedad por prescripción adquisitiva de un predio de que he adquirido la propiedad por usucapión, mismo que está ubicado en la Colonia Tres Puentes, carretera Valle de Bravo-Toluca, Municipio Donato Guerra, México, del cual se anexa copia del plano de ubicación del predio en cuestión con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 123.08 mts. con cabecera de indígenas, al noreste: 359.31 mts. con Edy Hernández Ramírez, al sureste: 126.35 mts. con carretera Tiloxtoc-Toluca, al poniente: 35.00 mts. con Fernando Julián Ambrosio, al suroeste: 384.55 mts. con Irma Hernández Mendieta y Fernando Julián Ambrosio. Con una superficie total de 47,701.54 metros cuadrados. En fecha doce de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, celebré contrato privado de compraventa con ANTONIO MARTINEZ MANRIQUEZ de un predio llamado "Los Venados", ubicado en la Colonia Tres Puentes del Municipio de Donato Guerra, Estado de México, descrito con anterioridad. Por lo que el Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, mediante autos de fechas trece de octubre y quince de diciembre del año dos mil nueve, ordenó emplazar al demandado JUAN EDUARDO REBELO

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTO**

Se hace saber en los autos del expediente número 451/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, promovido por ANTONIO MARTINEZ MANRIQUEZ, en contra de JUAN EDUARDO REBELO CARRANZA, GREGORIO JULIAN GUEVARA, BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C. hoy BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER, de quien demanda las siguientes prestaciones A). La propiedad por prescripción adquisitiva de un predio del que he adquirido la propiedad por usucapión, mismo que está ubicado en la colonia Tres Puentes, carretera Valle de Bravo-Toluca, Municipio de Donato Guerra, México del cual se anexa copia del plano de ubicación del predio en cuestión con las medidas y colindancias siguientes; al norte: 173.95 mts. con cabecera de indígenas, al suroeste: 194.00 mts. con San Gabriel Extila, al oriente: 444.22 mts. con Alberto Perdomo Martínez, al poniente: 410.97 mts. con María de Lourdes Estrada Pedroza. Con una superficie total de: 77,234.66 metros cuadrados. En fecha cinco de julio de mil novecientos noventa y dos, el suscrito celebré contrato privado de compra venta con el C. GREGORIO JULIAN GUEVARA de un predio llamado "Horeb" ubicado en la colonia Tres Puentes del Municipio de Donato Guerra, Estado de México, mismo que se ubica dentro de la primer fracción de la Ex Hacienda Ixtla; de acuerdo con el certificado de inscripción se denota que la parte demandada JUAN EDUARDO REBELO CARRANZA es la propietaria de dicho lote de terreno por encontrarse inscrito a sí

CARRANZA, por medio de edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, la que se publicará por tres veces en siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse al local de este Juzgado Civil de Primera Instancia de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de dicha resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las personales por lista y boletín judicial.

Valle de Bravo, México, dieciocho de diciembre del año dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María Guadalupe Menez Vázquez.-Rúbrica.

298.-2, 11 y 22 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

A: PEDRO FLORES PEREA.

En el expediente marcado con el número 1086/08, relativo al proceso ordinario civil, promovido por JOSE FRANCISCO GONZALEZ MUÑOZ, en contra de PEDRO FLORES PEREA, se demanda: A).- La usucapión en mi favor respecto del inmueble marcado con el número de lote 48, del predio conocido como "El Fresno", ubicado en Avenida Miguel Hidalgo número 57, de la colonia Tepojaco, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a fin de que se me declare legítimo propietario del mismo. B).- La inscripción de la sentencia ante el Registro Público de la Propiedad para que surta efectos ante terceros, que resulte de esta controversia mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad mediante escritura 14577, volumen 417 de 1983 y registrada en el libro 1, partida 167, volumen 111 de fecha 14 de octubre de mil novecientos ochenta y dos. Haciéndole saber al demandado PEDRO FLORES PEREA, que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, se le apercibe que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, quedando las copias de traslado en la Segunda Secretaría de este juzgado.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el diverso denominado "Diario Amanecer de México" y en el Boletín Judicial, además de fijarse en la puerta del Tribunal una copia simple por todo el tiempo del emplazamiento, se expide el presente a los veintisiete (27) días del mes de octubre de dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. Cristina Ocaña Bruno.-Rúbrica.

128-A1.-2, 11 y 22 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

NOTIFICACION.

INMOBILIARIA ADMINISTRATIVA
COMERCIALIZADORA MEXICANA, S.A. DE C.V. se hace de su conocimiento que los C. FERNANDO SALINAS LIRA y ROSA MARTHA GUERRERO GONZALEZ, denunció ante este juzgado bajo el número de expediente 65/2008, el juicio ordinario civil

inexistencia de contrato de compraventa, fundándose en los siguientes hechos: 1.- En fecha 26 de febrero de 1974, el actor FERNANDO SALINAS LIRA con la autorización de la coactura adquirió de FINANCIERA DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA el inmueble ubicado en calle Faisanas número 218 lote 2, manzana 17, del Fraccionamiento Izcalli Jardines, municipio de Ecatepec de Morelos, México, con una superficie de 120 metros cuadrados, dicho acto jurídico quedó contenido en la carpeta año en 2, 007 del protocolo del Licenciado Angel Otero Rivera Notario Público 10 de Tlalnequillo, habiéndose quedado inscrito dicho acto ante el Registro Público de la Propiedad de este distrito judicial bajo la partida 758, volumen 250, libro primero, sección primera con fecha 26 de febrero de 1985. 2.- Me permito informar que en fecha 19 de enero del 2004 en la vía ordinaria civil demandando a OFELIA CAUDILLO MORALES el juicio civil reivindicatorio respecto del inmueble ya señalado con anterioridad, tramitándose el procedimiento respectivo en el expediente 38/04 del libro del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Ecatepec, habiéndose concluido el mismo por virtud de la procedencia de la excepción de cosa juzgada hecha valer por la referida Ofelia Caudillo Morales. 3.- La referida excepción surge de la sentencia definitiva ejecutoriada dictada en el expediente 175/98 tramitando ante el Juez Civil de Primera Instancia de Ecatepec, destacándose que en dicho procedimiento la ahora demandada en fecha 15 de enero de 1999, ofreció como prueba de su parte el contrato de compra cuya inexistencia reclamamos. 4.- En el juicio antes mencionado la ahora demandada propuso demanda reconvenzional en contra de los hoy actores, ejercitando la acción de usucapión que según ella había producido a su favor respecto del bien antes citado, utilizando para ello como documento base de su acción un contrato de compra venta suscrito por los hoy actores de fecha 01 de marzo de 1993, con la pretensión de que en dicho contrato no aparecen las firmas de los vendedores, no encontrándose por consecuencia plasmada su voluntad, lo cual es un requisito imprescindible para la existencia de un contrato de compra venta que se nos atribuye haber celebrado, lo cual tenia en cuenta el Juez al manifestar en su considerando de la sentencia definitiva de fecha 08 de agosto de 2005 "El contrato que exhibe la parte demandada no se le puede considerar de ninguna manera como un contrato de compraventa, ya que el día que el mismo se advierte que no aparecen las firmas de la parte vendedora, por lo que no se encuentra plasmada su voluntad de esta, en dicho acto jurídico ya que la misma es suscrito por equanon que concien las firmas de los vendedores, por lo que solamente de esa forma se manifiesta el consentimiento y voluntad de la vendedora, independientemente de que la citada INMOBILIARIA ADMINISTRATIVA COMERCIALIZADORA MEXICANA, S.A. DE C.V. haya intervenido como intermediaria en la celebración de dicho consenso, pero de ninguna manera, se justifica que esta se encontraba facultada, por la parte vendedora, para enajenar el multifamiliar bien conyugado por ende el título de propiedad que debe prevalecer en el presente juicio lo es el exhibido por la parte actora." 5.- Al no existir nuestro consentimiento en la celebración del contrato de compraventa que se nos atribuye este deberá declararse inexistente al faltarle uno de los elementos de existencia, no pudiendo producir efecto legal alguno desde su nullo a los susceptibles de hacerse valer por confirmación ni por prescripción. 6.- Es por lo antes descrito que nos vemos en la imperiosa necesidad de reclamar de Ofelia Caudillo Morales la inexistencia del contrato de compra venta que nos atribuye haber celebrado en fecha 01 de marzo de 1993, debiéndola condonar a restituirmos el inmueble que es de nuestra legítima propiedad con sus frutos y accesorios, así como a pagarnos las demás prestaciones que se le reclaman, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a INMOBILIARIA ADMINISTRATIVA COMERCIALIZADORA MEXICANA, S.A. DE C.V., por medio de edictos que se publicará por tres veces en siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del

término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, se le apercibe para que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México y en el periódico de mayor circulación en ésta población, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, así como en la tabla de avisos de este juzgado por todo el tiempo de la notificación. Dado a los quince días del mes de enero del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos. Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

128-A1.-2, 11 y 22 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
 E D I C T O**

PEDRO FLORES PEREA.

FRUNEDA ORDAZ JESSICA MILAGROS, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, bajo el número de expediente 1085/2008, juicio ordinario civil (usucapión) en contra de PEDRO FLORES PEREA, a efecto de acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en lote 50 y 51 del predio denominado como "El Fresno", Avenida Miguel Hidalgo número 57, colonia Tepojaco, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: lote número 50, al norte con calle sin número, al sur con lote 42; al poniente con lote 51; y al poniente con lote 47, 48 y 49; lote de terreno número 51 tiene una superficie de 144.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte con calle sin número; al sur con lote 42; al oriente con lote 41; y al poniente con lote 50, resultando con superficie total 7,712.60 metros cuadrados, dicho predio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio mediante escritura 14577, volumen 417, de 1983 y registrada en el libro 1, sección 1, partida 157, volumen 111 de fecha 14 de octubre de mil novecientos ochenta y dos, el cual se encuentra actualmente a nombre del señor PEDRO FLORES PEREA. Argumentando que desde el veintinueve de septiembre de dos mil, se encuentra en posesión de los lotes 5 y 51 del predio denominado "El Fresno", ubicado en Avenida Miguel Hidalgo número 57, de la colonia Tepojaco, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietario. Y toda vez que no fue posible la localización de algún domicilio del codemandado PEDRO FLORES PEREA, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos en términos del auto de fecha dieciséis (16) de abril de dos mil nueve (2009), los cuales deben publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en este lugar y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe contestar la demanda instaurada en su contra dentro de un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que entra efectos la última publicación, con el apercibimiento que si fenecido dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá su juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, diecisiete (17) de septiembre de dos mil nueve (2009).-Secretario, Licenciada Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

128-A1.-2, 11 y 22 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 251/05.

ACTORA: MARIA ELIXER VAZQUEZ HUERTA.

PERSONA A EMPLAZAR: PERFECTO DE JESUS DE LA CRUZ RIVERA.

MARIA ELIXER VAZQUEZ HUERTA por su propio derecho demanda en juicio ordinario civil, de PERFECTO DE JESUS DE LA CRUZ RIVERA y OTROS, respecto de la declaración de la nulidad absoluta por inexistencia del contrato de compraventa celebrado por CONSTRUCCION Y COMERCIO S.A. REPRESENTADA POR RICARDO RIVAS MEDINA COMO ADMINISTRADOR UNICO, COMO VENDEDOR y el señor PERFECTO DE JESUS DE LA CRUZ RIVERA COMO COMPRADOR, de fecha diecinueve de enero del dos mil uno, contenido en la escritura pública número 84,456 de esa misma fecha otorgado en la escritura pública número 84,456 otorgada ante la fe del Notario Público Número 103 del Distrito Federal, entre otras prestaciones, fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se mencionan, que con fecha 2 de junio de 1986 adquirió mediante cesión regular o traspaso del señor JUAN JOSE ROSALES SEPULVEDA, el lote de terreno 7 de la manzana 12, ubicado en la Calle de Claveles en el Fraccionamiento Jardines de Aragón, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México con la autorización del Licenciado FLORENCIO MARTINEZ ACOSTA en representación de la intervención Gobierno del Estado de México del Fraccionamiento "Jardines de Aragón" ubicado en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, propiedad de CONSTRUCCION Y COMERCIO S.A. quien a su vez también lo había adquirido de dicha intervención mediante el pago de la cantidad de \$1,320,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) según se demuestra con el recibo de pago de abonos de terreno número 1470 de 2 de junio de 1986, expedidos por la intervención del Gobierno del Estado de México de Jardines de Aragón, por dicha cantidad por concepto de liquidación total del lote que adquirió y que obra a fojas 1 de la copia certificada expedida por la Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, constante en 18 fojas originales que obran en el expediente 402/00 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por DE LA CRUZ RIVERA P. JESUS, en contra de MARIA ELIXER VAZQUEZ misma que acompaña en calidad de anexo I a su demanda, motivo por el cual se entregó físicamente la posesión del lote 7 manzana 12, el día 4 de abril de 1987 por conducto de C.P. ERNESTO WOOLRICH RUIZ, representante del Interventor, según se desprende del acta de entrega de posesión número 207 que obra a fojas 6 de la copia certificada que acompaña como anexo I de la demanda; el inmueble lo adquirió con una superficie de 120 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote 6; al sur: 15.00 metros con lote 8, al oriente: 8.00 metros con lote 20; al poniente: con 8.00 metros con calle de Claveles, como lo demuestra con el original de la cesión regular de traspaso por medio del cual el señor JUAN JOSE ROSALES SEPULVEDA cede a MARIA ELIXER VAZQUEZ HUERTA el lote 7 manzana 12 de la calle Claveles del fraccionamiento Jardines de Aragón con la autorización en representación del Gobierno del Estado de México, con la autorización en representación del Gobierno del Estado de México, Licenciado FLORENCIO MARTINEZ ACOSTA, documento que obra a fojas tres de la copia certificada que acompaña en calidad de anexo I, mediante el pago de la cantidad de \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) como se demuestra con el recibo de fecha

6 de junio de 1987 otorgado a favor de la actora por el señor JUAN JOSE ROSALES SEPULVEDA que obra a fojas 2 de la copia certificada que acompaña en calidad de anexo 1 y el pago de la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de pago de tramites administrativos según se desprende del recibo número 1556 de fecha 6 de junio de 1987 y el finiquito suscrito por el C.P. ERNESTO WOOLRICH RUIZ a favor de la actora de fecha 14 de agosto de 1987 expedido por la Intervención del Fraccionamiento, documento que obra a foja 2 y 8 de la copia certificada que acompaña como anexo 1 por lo que la actora pasó a ser la propietaria del inmueble referido, motivo por el cual se le otorgó la posesión física del lote adquirido, posesión que conserva hasta la fecha en su calidad de propietaria. Y en función de la propiedad que detenta solicitó la certificación y clave catastral a su favor con fecha 7 de julio de 1987 la cual se le otorgó mediante la certificación con clave catastral a su favor de fecha 14 de julio de 1987 con número de clave 094-39-241-13, así como la declaración para el pago de impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles a favor de la actora de fecha 12 de agosto de 1987, la Licencia de Construcción promovida por la actora como propietaria del terreno; ubicado en lote 7, manzana 12 de la Calle de Claveles en el Fraccionamiento Jardines de Aragón, la solicitud de prestación de servicios de agua potable y drenaje según factura 1222567 de fecha 25 de junio de 2001, expedida por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ecatepec, a favor de la actora; el pago de impuesto predial del inmueble, según se desprende de 15 recibos de pago oficiales del pago de impuesto predial números AM-787386, de fecha 12 de agosto de 1987, AM-780833, AM-787384, AM-787385, AM-780834, AM-787381, AM-787382, AM-787383, AR-567455, 681553 al 681556 de diferentes fechas expedidos por Gobierno del Estado de México, Secretaría de Finanzas y la Tesorería Municipal, a favor de MARIA ELIXER VAZQUEZ HUERTA; documentos que obran a fojas 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 que se acompañan en calidad de anexo 1, de este escrito. Documentos respecto de los que ya ha solicitado la devolución de sus originales que obran en los autos del juicio antes referido según como lo demuestra con el escrito sellado que acompaña como anexo 2, mismos que exhibirá una vez que le sean devueltos, de los que se desprende plena e indubitablemente que es la propietaria del bien inmueble descrito, mismo que adquirió con la finalidad única y exclusivamente de establecer su casa habitación, que pagó en la forma convenida y respecto del cual viene pagando los impuestos y contribuciones ante las Autoridades Municipales derivadas de la propiedad que ostenta desde la fecha de su adquisición. Si bien es cierto, manifiesta que la adquisición del inmueble propiedad de la actora fue adquirido mediante cesión regular o traspaso del señor JUAN JOSE ROSALES SEPULVEDA, según se desprende del documento que se acompaña como base de la acción; también es cierto que según se desprende del propio documento, el mismo fue autorizado en representación de la Intervención del Gobierno del Estado de México, por el Licenciado FRANCISCO MARTINEZ ACOSTA, ello fue así, debido a que el cedente señor JUAN JOSE ROSALES SEPULVEDA "...CEDE (n) los DERECHOS y obligaciones que tiene (n) adquiridos en el contrato de Promesa de Venta celebrado con el Gobierno del Estado de México (intervención) relativo al lote 07 de la manzana 12, del Fraccionamiento "Jardines de Aragón" con superficie de 120 m2 con las siguientes medidas y colindancias..." En consecuencia, la actora con motivo del acto celebrado se obligó en los siguientes términos: "Quien en lo sucesivo sufragara los gastos que se hagan por la escrituración, así mismo reconoce el saldo y se obliga a liquidarlo". Motivo por el cual según se desprende del recibo número 1556 de fecha 6 de julio de 1987, pagó a intervención del Gobierno del Estado de México "Jardines de Aragón" la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de pago de trámites administrativos por el contrato celebrado, respecto del inmueble que adquirió; así como según se desprende de la constancia de fecha 14 de agosto de

1987, expedida por la Intervención del Gobierno del Estado de México "Jardines de Aragón" se desprende que dicha intervención la pagó con motivo de la cesión regular o traspaso del lote 07 de la manzana 12 propiedad de la actora, por la cantidad de \$1,320,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) como valor de la operación, con independencia de que al señor JUAN JOSE ROSALES SEPULVEDA según recibo de fecha 6 de julio de 1987 le pagó la cantidad de \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) por motivo de la cesión regular o traspaso que hizo a favor de la actora dicha persona, todo lo anterior según se desprende de los documentos antes referidos que obran a fojas 1, 2, 3, y 8 de la copia certificada que exhibe en calidad de anexo 1 de esta demanda. Todo lo anterior fue así en virtud de que con fecha 2 de agosto de 1980 mediante publicación en la Gaceta de Gobierno, Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México, la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado de México, emitió el acuerdo con fecha 30 de julio de 1980 número 15, Tomo CXXX que acompaña como ANEXO 3 mediante el cual se decreta la intervención del fraccionamiento Jardines de Aragón, propiedad de CONSTRUCCION Y COMERCIO S.A. nombrándose como interventor a TEOFILO NEME DAVID quien podría ejercitar todas las facultades inherentes a su cargo, intervención que se sujeta al Acuerdo emitido y a lo dispuesto por los artículos 45 inciso E) y 46 de la Ley de Fraccionamientos de Terrenos del Estado de México, con el objeto de garantizar y cumplir las obligaciones a cargo del Fraccionador, por razones de orden público, y del interés general y se previene a la empresa a hacer entrega de toda la documentación que obre en su poder, relativa a contratos de compra venta, títulos de crédito, contratos de obra todo tipo de planos y proyectos, quedando imposibilitada para realizar en lo sucesivo actos de enajenación de lotes del fraccionamiento citado, así como se ordenó girase los oficios correspondientes al Director del Registro Público de la Propiedad, Notarios Públicos del Estado de México, con el objeto de hacerles saber que deberán abstenerse de realizar cualquier acto jurídico sobre tramitación de bienes inmuebles propiedad de la fraccionadora. No obstante lo anterior es el caso que indebidamente mediante contrato de fecha diecinueve de enero del dos mil uno, celebrado por CONSTRUCCION Y COMERCIO S.A. representada por el señor RICARDO RIVAS MEDINA, como administrador único como vendedor y el señor PERFECTO DE JESUS DE LA CRUZ RIVERA, como comprador, sin derecho y sin consentimiento de la suscrita, en mi calidad de propietaria según se desprende de la escritura pública número 84,456 de esa fecha, otorgada ante la fe del Notario Público número 103 del Distrito Federal, Licenciado ARMANDO GALVEZ PEREZ ARAGON e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito de Tlalnepantla, adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Estado de México que acompañé en copia certificada expedida por el Registrador de la Propiedad y del Comercio del distrito de Tlalnepantla, adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, en calidad de anexo 6, respecto del lote de terreno 7 de la manzana 12 de mi propiedad, ubicado en la calle de Claveles en el fraccionamiento Jardines de Aragón, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 120 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote 6; al sur: 15.00 metros con lote 8, al oriente: 8.00 metros con lote 20; al poniente: con 8.00 metros con calle de Claveles. Al respecto cabe señalar que desde el día 6 de julio de 1987 fecha en que adquirí por cesión regular o traspaso que obra en la foja 3 de la copia certificada que acompaña en calidad de anexo 1; el lote de terreno 7 de la copia certificada de la manzana 12 ubicado en la calle de Claveles en el fraccionamiento Jardines de Aragón del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México con la autorización del representante de la intervención del Gobierno del Estado de México, con la autorización del representante de la intervención Gobierno del Estado de México, "Jardines de Aragón, propiedad de CONSTRUCCION Y COMERCIO S.A., el mismo siempre lo he poseído de forma pública, pacífica, continua y de buena fe, a título de propietaria.

Hecho que le consta a las señoras MARICELA AGUILAR LUQUENIO y CATALINA DE JESUS BELTRAN MIRANDA. Tal como se contiene en la Gaceta de Gobierno del Estado de México de fecha dos de agosto de 1980 que se exhibe como anexo 3 de este escrito, por acuerdo de fecha 30 de julio de 1980 el Ejecutivo del Estado de México decretó la intervención del Fraccionamiento Jardines de Aragón autorizando a la empresa CONSTRUCCION Y COMERCIO S.A. teniendo como motivo de la intervención los identificados plenamente en los párrafos tercero así como en los incisos a), b), c), d), e), f), 9), h) i) que se contienen en dicha Gaceta a cuyo contenido me remito por económica procesal ello debido al hecho de que, al no poder cumplir CONSTRUCCION Y COMERCIO S.A., con los contratos celebrados, así como negarse a construir las casas contratadas con los diversos colonos de ese fraccionamiento; fue por ello que, en el año de 1979, promovió un juicio de suspensión de pagos ante el Juzgado Noveno de lo Civil del Distrito Federal, registrado bajo el expediente 4200/79 procedimiento en el que con fecha 29 de octubre de 1979, se decretó la suspensión que solicitaba, pero en virtud de conversión del procedimiento, con fecha 22 de septiembre de 1980, se declaró a CONSTRUCCION Y COMERCIO S.A., en estado de quiebra con todas las consecuencias legales inherentes; procedimiento que se tramitó ante el Juzgado Sexagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, antes Primero de lo Concursal, bajo el expediente de quiebra número 141/89, Secretaría "A", pendiente de trámite y resolución final, desde esa fecha según se desprende de la copia certificada que acompaña como anexo 4 de este escrito. En efecto según se desprende de la copia certificada citada, con fecha 22 de septiembre de 1980, mediante sentencia definitiva, dictada en ese juicio, en cuyos puntos resolutive se resolvió lo siguiente: De lo anterior se puede apreciar que, al momento que el señor RICARDO RIVAS MEDINA vende el lote de mi propiedad, al señor PERFECTO DE JESUS DE LA CRUZ RIVERA, no tenía facultades para vender ningún bien, por haber dejado de ser representante legal de la empresa CONSTRUCCION Y COMERCIO S.A., lo que redundaba en consecuencia, que también por ese motivo, dicha operación de compra venta es nula de pleno derecho, así como la escritura pública otorgada. En efecto el señor RICARDO RIVAS MEDINA da la falta de mi conocimiento y el Estado de Quiebra en que fue declarada su representada CONSTRUCCION Y COMERCIO S.A., en el expediente 4200/79, ante el Juzgado Noveno de lo Civil del Distrito Federal, finalmente tramitado ante el Juzgado Sexagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, antes Primero de lo Concursal, en el expediente de quiebra 141/89, en el que mediante resolución de fecha 22 de septiembre 1980, por conversión del procedimiento se declaró en estado de quiebra a CONSTRUCCION Y COMERCIO S.A. con todas las consecuencias legales inherentes, estado jurídico a que se ve sometido el quebrado a partir de la sentencia declarativa, que le impone que la ley regule situaciones preventivas en cuanto a su persona y sus bienes, tal regulación al ser desposeído de sus bienes y principalmente privado de la administración de su empresa, que redundaba en el nombramiento de una persona (SINDICO) que se encarga de suplir al quebrado en las funciones y posesión y bienes, sujeto al proceso concursal. Para los efectos de la ilegal compra venta que celebró, mediante el instrumento notarial que acompañó para el otorgamiento de la escritura pública cuya nulidad se reclama, resulta improcedente, ya que la representación de la empresa actora, por el estado de quiebra existente, no le correspondía sino en todo caso a la persona que se encontraba designada como SINDICO, en dicho procedimiento, por lo que así debe considerarse al emitirse la resolución de fondo que en derecho corresponda. Según se desprende la cláusula novena del convenio de terminación de interventoría, entrega y recepción del Fraccionamiento de fecha 8 de septiembre de 1993, por el cual se dio por terminada la intervención decretada por el Ejecutivo del Estado, por acuerdo de fecha 30 de julio de 1980, publicado en la Gaceta de Gobierno del 2 de agosto de 1980, CONSTRUCCION Y COMERCIO S.A., convino que "Manifiesta su expresa aceptación y conformidad con

los estados financieros y la contabilidad llevada a cabo por "El Interventor", por lo que en este acto ratifica todos y cada uno de los actos celebrados por el "Interventor" y no se reserva acción legal alguna de cualquier índole que le pudiera corresponder, haciendo renuncia expresa a ello". Firmando al calce de conformidad, con lo que se acredita el consentimiento expreso del señor RICARDO RIVAS MEDINA, en su carácter de administrador único de la empresa CONSTRUCCION Y COMERCIO S.A., con todos y cada uno de los actos celebrados por el Interventor, convenio que fue debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del lugar, por la empresa y que por consiguiente surte efectos contra terceros. Aunado a que el contrato de compra venta contenido en la escritura pública número 84,456 de fecha 19 de enero del 2001 cuya nulidad se demanda no se ajusta a lo dispuesto por el artículo 7.552 del Código Civil para el Estado de México, por carecer el referido contrato del consentimiento de la suscrita para su venta; además de que como se ha manifestado en el convenio de terminación de la intervención en la cláusula novena, el representante legal de CONSTRUCCION Y COMERCIO S.A. como ha quedado expuesto manifestó su expresa conformidad con los estados financieros y la contabilidad llevada a cabo por el interventor y no se reservó acción legal alguna expresa a ello, ratificación que equivale a la aprobación de un acto ajeno relativo a cosas o derechos, confirmación de un dicho o hecho propio o que se acepta como tal, insistencia en una manifestación del consentimiento. Al respecto cabe señalar, que con motivo del inexistente contrato de compra venta celebrado, respecto del inmueble de mi propiedad, antes referido; con fecha 2 de julio del dos mil uno, fui emplazada a juicio por parte del señor DE LA CRUZ RIVERA PERFECTO DE JESUS, en virtud de haber promovido en mi contra el juicio ordinario civil, interdicto de recuperar la posesión recaído en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia en Ecatepec, Estado de México, registrado con el número de expediente 402/01-II, fue que me enteré plenamente tanto de la existencia del contrato de compra venta celebrado sin mi consentimiento, respecto del inmueble de mi propiedad como de la existencia de la escritura que se menciona, acción ejercitada en mi contra, que también es nula de pleno derecho. Expediente que actualmente se encuentra acumulado al expediente de la quiebra, por así haberlo solicitado la suscrita, procedimiento que actualmente tramitado ante el Juzgado Sexagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, antes Primero de lo Concursal, en el expediente de quiebra de fecha 15 de octubre del año 2003, se ordenó su acumulación al mismo, en virtud de que, el bien inmueble de mi propiedad, forma parte de la masa de la quiebra y dado que el procedimiento de quiebra resulta universal y atractivo, fue por ello que solicito al Juez del conocimiento, por lo que los originales y documentos base de la acción obran agregados al expediente de quiebra. Y toda vez que el demandado PERFECTO DE JESUS DE LA CRUZ RIVERA ha tratado de ser localizado por todos los medios legales posibles sin que se haya logrado, es por lo que se emplaza a este, a través de los presentes edictos a fin de que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí o través de persona que legalmente la represente, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de éste tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado así como en un periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, así como Tabla de Avisos de este Juzgado, se expide a los siete días del mes de octubre del año dos mil nueve.- Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: CLAUDIA ROSA MANCILLA RUIZ y MARGARITA ARIZMENDI DE GONZALEZ.

En los autos del expediente marcado con el número 180/2007, relativo al juicio ordinario civil, promovido por JOSE JUAN GALLARDO PORCALLO en contra de CLAUDIA ROSA MANCILLA RUIZ y MARGARITA ARIZMENDI DE GONZALEZ, en el que se demandan las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que ha operado la usucapión a favor del suscrito, respecto del lote 15, manzana 425, actualmente número 207, de la calle de Ignacio Mariscal, colonia Nueva Santa María de las Rosas, municipio de Toluca, Estado de México; B).- Como consecuencia de lo anterior, la declaración judicial de que el suscrito ha adquirido la propiedad del lote 15, manzana 425, actualmente número 207, de la calle de Ignacio Mariscal, colonia Nueva Santa María de las Rosas, municipio de Toluca, Estado de México; C).- La inscripción del suscrito como nuevo titular registral, de la partida 329-16414, del volumen 336, libro primero, sección primera, a fojas 027 vuelta de fecha 12 de enero de 1993, del Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México; D).- El pago de gastos y costas que origine el presente hechos: 1) En fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil uno, el suscrito celebró con la señora CLAUDIA ROSA MANCILLA RUIZ, contrato privado de compraventa respecto del lote 15, manzana 425, actualmente número 207, de la calle de Ignacio Mariscal, colonia Nueva Santa María de las Rosas, municipio de Toluca, Estado de México. 2) Se estableció entre las partes como precio de la operación, la cantidad de \$ 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), mismos que ya han sido debidamente liquidados. 3) El suscrito tiene la posesión física, jurídica y material del inmueble, desde el momento mismo de la celebración del contrato de compraventa. 4) El suscrito ha cubierto las obligaciones tributarias relativas al inmueble, toda vez que ocupó el mismo en calidad de propietario. 5) El suscrito ha poseído el inmueble por un periodo mayor de cinco años, en forma pacífica, continua y pública. 6) Al acudir al Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México, para los efectos de regularizar el inmueble de mi propiedad, me encontré que en la partida 329, volumen 336, libro 1º, sección 1a, se encuentra inscrito el inmueble materia de la usucapión a nombre de la señora MARGARITA ARIZMENDI DE GONZALEZ. 7) Toda vez que el suscrito ha ocupado el lote 15, manzana 425, actualmente número 207, de la calle de Ignacio Mariscal, colonia Nueva Santa María de las Rosas, municipio de Toluca, Estado de México, por un período mayor de cinco años, a título de dueño, en concepto de propietario, de buena fe, en forma pacífica, continua y pública, perfeccionándose los supuestos normativos previstos por los artículos 5.127, 5.128, 5.130 y demás relativos del Código Civil, es procedente se declare que el suscrito ha adquirido la propiedad por haberse perfeccionado la usucapión a su favor. Que se actualiza la hipótesis que establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por lo tanto emplácese a las demandadas CLAUDIA ROSA MANCILLA RUIZ y MARGARITA ARIZMENDI DE GONZALEZ, por medio de edictos, que contendrá una relación sucinta de los hechos de la demanda, publicándose por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber a las demandadas mencionadas, que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose además en la puerta del juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose a las demandadas que al pasado dicho término y no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que lo represente, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del ordenamiento legal invocando -Doy fe.

Se expiden.-C. Segundo Secretario Lit. Roberto Cuevas Legorreta.-Rúbrica.

008.-2. 11 y 12 febrero.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO:
J. ROBERTO CAUDILLO MEJIA.**

Hago saber que en el expediente 600/2009, materia al juicio ordinario civil (divorcio consensual) promovido por M. F. REMEDIOS CISNEROS GOMEZ en contra de J. ROBERTO CAUDILLO MEJIA, el Juez Primero Familiar de Cuautitlán, emitió el auto que dice:

Que por medio del presente escrito y en la vía ordinaria civil, vengo a demandar al señor J. ROBERTO CAUDILLO MEJIA, quien puede ser localizado en el domicilio ubicado en Cerrada Emiliano Zapata s/n, colonia Ricardo Flores Magón, Tepetzotlán, Estado de México, las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial que existe entre el registro de sociedad conyugal; B) Como consecuencia de la resolución anterior la disolución de la sociedad conyugal; C) El pago de los gastos y costas que origine la tramitación del presente proceso, lo que el Juez Primero Familiar de Cuautitlán, dicta que debe Auto, Cuautitlán, México, nueve de diciembre de 2009. Vista la razón de cuenta y tomada en consideración que se encuentran readidos en autos los anteriores referidos por el Director de Seguridad Pública de Tepetzotlán, Jurisdicción Electoral, y por la Policía Ministerial de Tepetzotlán, se advierte que no fue posible localizar al demandado y por ende el demandado J. ROBERTO CAUDILLO MEJIA, por lo que se dispuso por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, cónrase traslado al demandado por medio de edictos, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en el Valle de México, y en el Boletín Judicial, el cual deberá contener una relación sucinta de los hechos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para dar contestación a la misma, por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarlo, apercibiéndose de que en caso de no hacerlo se seguirá el confeso de los hechos básicos de la demanda, o por el contrario, en sentido negativo, según sea el caso, se referirá en el Boletín Judicial para oír y recibir notificaciones, fijándose en la puerta de este juzgado una copia íntegra del presente proveído, particular por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición de la promotoría el presente escrito para que los haga llegar a su domicilio. Notifíquese.

Así lo acordó y firmó el Juez Primero Familiar de Cuautitlán, Estado de México, en forma legal con Secretario de Acordada, en el expediente 600/2009, actuado para constancia.-Doy fe.

Para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber a las demandadas mencionadas, que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose además en la puerta del juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose a las demandadas que al pasado dicho término y no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que lo represente, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del ordenamiento legal invocando -Doy fe.

JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

En los autos del Juicio especial hipotecario, promovido por HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA en contra de MORENO SALAS MELQUIADES ISMAEL número de expediente 1465/2008, seguido ante el Juzgado Trigésimo Octavo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintinueve de enero del año dos mil diez, lo que se transcribe en su parte conducente: "...se señalan las diez horas del día cuatro de marzo del dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda pública, del siguiente bien inmueble hipotecado el ubicado en: vivienda tipo popular conocida como casa "D" de la calle Circuito Real de San Bernabé, construida sobre el lote de terreno quince, de la manzana seis, del conjunto urbano de tipo habitacional social progresivo denominado "Real de San Martín" ubicado en términos del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$235,500.00 DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N., del avalúo exhibido por el perito designado por la parte actora en términos del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, en consecuencia convóquese postores".... para los efectos legales a que haya lugar.

Debiendo publicar dicha subasta por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Diario, Imagen, (debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo.-la C. Secretaría de Acuerdos, Lic. Lizzet Urbina Anguas.-Rúbrica

153-A1.-10 y 22 febrero.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SECRETARIA "A".
 EXPEDIENTE NUMERO: 1135/07.
 SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de dos de octubre, seis de noviembre y siete de diciembre del año en curso, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario seguido por HIPOTECARIA SU CASITA S.A DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de RAMIREZ MONTECARMEN JUAN y OTRO, el C. Juez 4º de lo Civil, señala las once horas del próximo cuatro de marzo del año dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública almoneda de primera almoneda del inmueble; vivienda de interés social identificada como el departamento "002" del edificio "2" y el depósito de uso exclusivo del estacionamiento marcado con el número "2-002", Módulo "B", del conjunto habitacional de interés social ubicado en la calle de San Marcos, manzana 6, lote 5, Estacionamiento Parques de Aragón, código postal 55244, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, valorado en TRESIENTOS CINCUENTA MIL TRESIENTOS PESOS 00/100 M.N. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo.

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos de este H. Juzgado en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico Opciones, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 11 de diciembre del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Eduardo Herrera Rosas.-Rúbrica. 153-A1.-10 y 22 febrero.

JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO: 107/07.
 SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de HUGO ALEJANDRO RIOS MARTINEZ y OTRO, el C. Juez Cuadragesimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, señaló las nueve horas con treinta minutos del día cuatro de marzo del dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en: vivienda número 25, del condominio marcado con el número oficial 4, de la calle José María Morelos Centro, construido sobre el lote 34, manzana 1, de la sección uno, del conjunto urbano Los Héroes Ecatepec, sección uno, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México..." sirviendo como base para el remate la cantidad de \$300,000.00 (TRESIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Quedando a disposición de los posibles postores los autos en la Secretaría "A" del Juzgado Cuadragesimo Cuarto Civil del Distrito Federal, sito en Avenida Niños Héroes número ciento treinta y dos, torre sur, tercer piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, para efectos de su consulta.-México, Distrito Federal, a 21 de enero de 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. María del Monte Carmelo Barreto Trujano.-Rúbrica.

153-A1.-10 y 22 febrero.

JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

EXPEDIENTE: 72/2008.
 SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA SU CASITA S. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de JUAN CARLOS BLANCO VAZQUEZ y OTRO, la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil, dictó un acuerdo que en su parte conducente dice: se señalan las cuatro de marzo del dos mil diez a las diez horas con treinta minutos para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda pública, respecto al inmueble sujeto a ejecución el cual se encuentra ubicado en la vivienda número 33, del condominio marcado con el número oficial 22, de la calle Miguel Hidalgo, lote 36, de la manzana 27, del conjunto urbano denominado "Los Héroes" C.P. 56530, ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$249,700.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del bien mueble.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles en el periódico de mayor circulación.-México D.F., a 25 de enero del año 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Inés Crispina Hernández Islas.-Rúbrica.

153-A1.-10 y 22 febrero.

JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SECRETARIA "B".
 EXPEDIENTE NUMERO: 1182/08.
 SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto dictado dentro de audiencia de fecha diecisiete de noviembre del dos mil nueve, dictado en los autos originales del Juicio Especial Hipotecario,

seguido por BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de JOSE EDUARDO SOSA ESTRADA, la C. Juez señaló las diez horas del día cuatro de marzo del año dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, respecto del inmueble ubicado e identificado como departamento de tipo de interés social ubicado en la calle de Circuito Presidente Adolfo López Mateos, departamento No. M-8, edificio "O" nivel 3 y 1, lote 5, manzana 11, en el conjunto habitacional Presidente Adolfo López Mateos, 1ra. sección, en el municipio de Cuautitlán Izcalli, en el Estado de México, siendo precio del inmueble materia del remate con rebaja del veinte por ciento de su tasación, la cantidad de \$193,448.00 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación por dos veces en el periódico "La Crónica", en los tableros de avisos de la Tesorería y en los del juzgado, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación, por igual término.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Arturo Dena Alvarez.-Rúbrica. 153-A1.-10 y 22 febrero.

JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

HAGO SABER:

Que el expediente número 743/04, relativo al juicio especial hipotecario promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de MUNGUÍA VILLAFANA CONCEPCION y JORGE GARCIA CAMPOS.

La C. Juez ha dictado un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal a trece de enero del año dos mil diez.- A sus autos el escrito de cuenta de la apoderada de la parte actora, visto su contenido así como el estado procesal de las actuaciones, como se solicita con fundamento en el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles se señalan las diez horas del día cuatro de marzo del presente año, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo, siendo postura legal las dos terceras partes del valor designado en la actualización del inmueble a rematarse, siendo la cantidad de \$196,000.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), en consecuencia en términos del artículo 570 del citado ordenamiento legal proceda a publicar los edictos que deberán fijarse por dos veces en los tableros de aviso de este H. Juzgado y del Juez exhortado, así como la Receptoría de Rentas del municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México y de esta ciudad, así como en el periódico El Diario de México, y periódico designado por el Juez exhortado, en términos de los artículos 570 y 572 del citado ordenamiento legal deberá mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo de siete días. Asimismo envíese atento exhorto al C. Juez Civil competente en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, autorizando al C. Juez exhortado para acordar promociones, girar oficios, habilitar días y horas inhábiles, aplicar medidas de apremio y dictar bajo su más estricta responsabilidad todas las medidas necesarias para el cumplimiento del presente proveído debiendo acompañar los insertos necesarios para su debida diligenciación. El inmueble a rematarse se ubica en el departamento número cinco, edificio octuplex 1, marcado con el número 13-E de la calle Caballo, lote seis, manzana V, fraccionamiento Villas de la Hacienda en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México e inscrito en el Registro Público de la Propiedad de dicha entidad".-Notifíquese.-Así lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragesimo Tercero de Paz Civil, Maestra en Derecho BLANCA LAURA ENRIQUEZ MONTOYA, ante el Secretario de Acuerdos "A" con quien actúa, autoriza y da fe.-Doy fe.

Edictos que deberán fijarse por dos veces en los tableros de aviso de este H. Juzgado y del Juez exhortado, así como la Receptoría de Rentas del municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México y de esta ciudad, así como en el periódico El Diario de México y periódico designado por el Juez exhortado.- México, Distrito Federal, a 14 de enero del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Mario Alberto Rangel Ramírez.-Rúbrica. 395.-10 y 22 febrero.

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos del juicio especial hipotecario expediente 441/2000 promovido por SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES, S. DE R.L. DE C.V., en contra de FEDERICO MORA SALAZAR y OTRA, se convocan postores a la audiencia de remate en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las diez horas del cuatro de marzo del año dos mil diez, respecto del bien inmueble ubicado en el No. 14-B, de la calle Bosque de Pinos y su porción de la propiedad en condominio vinculados en el lote de terreno No. 12, manzana 57, del fraccionamiento Bosques del Valle, segunda sección actualmente conocido como conjunto del Valle, municipio de Coacalco de Berriozábal, distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, en la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en la Tesorería del Gobierno y en el periódico Diario de México, el presente edicto, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, debiendo los posibles licitadores, cumplir con el depósito previo que regula el artículo 574 de la Ley Procesal invocada, para ser admitidos como tales, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor de avalúo. La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Rosa Arcos Rayón.-Rúbrica. 156-A1.-10 y 22 febrero.

JUZGADO QUINCAGESIMO OCTAVO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos del juicio oral, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de JOSE LUIS MAZA LINARES, expediente número 04/2005, en cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas diecinueve de enero del presente año, audiencia de veintiséis de noviembre, así como la de doce de octubre en relación con el de trece de febrero y trece de mayo todos del año dos mil nueve, la C. Juez Quincagesimo Octavo de Paz Civil del Distrito Federal, señala las diez horas con treinta minutos del día cuatro de marzo de dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda bien inmueble identificado como: departamento número ciento dos, del edificio cuatro, del conjunto habitacional denominado "San Juan II", ubicado en la calle San Antonio número quince y terreno sobre el cual se encuentra construido, que es el lote de terreno denominado "Cementerío", colonia San Juan Tlalpizahuac, ubicado en la población de Tlalpizahuac, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con las medidas, colindancias y superficie descritos en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 271,900.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), precio del avalúo con rebaja del veinte por ciento (20%) de la tasación, siendo postura legal las dos terceras partes del mismo.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. México, D.F., a 25 de enero de 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. María Aurora Romero Cardoso.-Rúbrica. 396.-10 y 22 febrero.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha cinco de enero del año en curso, en los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por AUTOFINANCIAMIENTO MEXICO, S.A. DE C.V., en contra de ANGELES MERCADO ANA MARIA y FERNANDO MUÑOZ PEREZ, expediente número 681/2005, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, el C. Juez Sexagésimo de lo Civil, ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda el día dos de marzo del año en curso, a las diez horas, el inmueble ubicado en la calle Plan de Ayala y el terreno en que está construida que es el lote número 27 de la manzana tres, Colonia México Revolucionario, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para lo cual se deberán publicar los edictos por tres veces dentro de nueve días en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico Diario de México, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.- Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Civil, Licenciado Carlos Aguilar Godínez.- Doy fe.-México, D.F., a 7 de enero del año 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María Virginia Michel Paredes.-Rúbrica.

184-A1.-16, 22 y 26 febrero.

Así también se dictó en fecha tres de febrero del año dos mil diez un auto que a la letra dice:

AUTO.- Coacalco de Berriozábal, México; 03 tres de febrero del año 2010 dos mil diez.

A sus autos, el escrito de cuenta, visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1063 del Código de Comercio, mediante el presente proveído se aclara que la ubicación correcta del inmueble que será objeto de remate en primera almoneda es el ubicado en calle Licenciado Juan Fernández Albarrán número cincuenta y cinco y lote de terreno sobre el que está construida número uno de la manzana once del Fraccionamiento Villa de las Manzanas, en Coacalco, Estado de México.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta entidad, en el Boletín Judicial, y en los estrados de este H. Juzgado, por tres veces dentro de nueve días, se expide el día cuatro de febrero del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Hernández López.-Rúbrica.

184-A1.-16, 22 y 26 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente número 2424/2003, relativo al juicio ordinario mercantil promovido por ALFREDO ESCARCERA ESTEVEZ en contra de CARICATURA POLITICA S.A. DE C.V. y RAUL ZARATE MACHUCA por auto de cinco de febrero de dos mil diez, se señaló las doce horas del día jueves ocho de abril de dos mil diez, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien embargado en el presente, consistente en un 1.- Un inmueble denominado Rancho El Gavillero ubicado en Zinacantepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en seis líneas de 156.37 metros, 220.30 metros, 212.43 metros, 151.70 metros, 7058 metros, 158.30 con camino a San Cristóbal, quiebra en dirección oriente a poniente en 201.01 con camino a San Antonio Acahualco, en dirección norte a sur 378.50 metros, quiebra de oriente a poniente 227.00 metros, luego de sur a norte 311.50 metros con propiedad particular, en dirección oriente a poniente 16.84 metros con camino a San Antonio, quiebra de norte a sur 155.75 metros de oriente a poniente en cuatro líneas de 64.61 metros, 136.50 metros, 124.01 metros, 124.01 metros y 108.00 metros con pequeñas propiedades y río Tejalpa, quiebra de poniente a oriente en 375.80 metros y continua de norte a sur en 347.72 hasta el inicio estas dos líneas con Protimbos, cuyos datos registrales son: bajo la partida número 938-3868, del volumen 293, a foja 77, en el libro primero, sección primera de fecha veinticinco de mayo de mil novecientos noventa a nombre de RAUL ZARATE MACHUCA, sirviendo de base para la venta del bien embargado la cantidad de \$18,900,000.00 (DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), derivada del avalúo del perito tercero en discordia, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado, convocándose así los postores que deseen comparecer la almoneda señalada quedando a su vez a disposición de la actora en la Secretaría de este Juzgado los edictos correspondientes con apoyo en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en aplicación, solo por cuanto hace al medio de publicación, se ordena publicar la presente por medio de edictos en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, por tres veces dentro de nueve días, convocándose a postores.-Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los diez días del mes de febrero del dos mil diez.- Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Hernán Bastida Jiménez.-Rúbrica.

471.-16, 22 y 26 febrero.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
 E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.
 FELIPE CORONEL BAEZ Y OTRO.
 vs
 JOSE ISAAC FRAYRE MARTINEZ.

EXPEDIENTE 774/06 ACUMULADO AL 353/05.

En fecha veintiséis de enero del año dos mil diez se dictó un auto que a la letra dice:

AUTO.- Coacalco de Berriozábal, Estado de México; 26 veintiséis de enero del año 2010 dos mil diez.

A sus antecedentes el escrito de cuenta, visto su contenido, por así permitirlo el estado procesal de los autos; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1063, 1070, 1071, 1410 y 1411 del Código de Comercio, se señalan las doce horas del día tres de marzo del año en curso para que tenga verificativo la primera almoneda de remate por lo que procedase a la venta del bien inmueble embargado en autos, debiéndose convocar postores mediante la publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta entidad, en los estrados de este juzgado y en el Boletín Judicial, sin que medien entre la última publicación y la almoneda menos de tres días, para tal expidase los edictos con las formalidades del caso, sirviendo de base para el remate, la que cubra el precio del avalúo, cantidad que fue fijada por los peritos en \$542,382.29 (QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 29/100 M.N.), valor total del inmueble ubicado en vivienda 01, manzana 11, lote 01 de la colonia Villa de las Manzanas, perteneciente al municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, siendo postura legal que cubra los requisitos establecidos por el Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado de manera postulatoria a la legislación mercantil, en el entendido de que dicho inmueble tiene las características que obran descritas en autos, en la inteligencia que deberá citarse en forma personal a las partes del presente juicio en los domicilios que tienen señalados en autos para tal efecto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

RUTH BLANCAS ZARAGOZA.

La C. ESTHER ZARAGOZA TREVIÑO, ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenango del Valle con residencia en Santiago Tianguistenco, Estado de México, bajo el expediente número 1090/2008, relativo al juicio ordinario civil le demanda las siguientes:

PRESTACIONES.

A).- La nulidad absoluta del testamento público abierto de fecha cinco de diciembre del año dos mil tres, otorgado ante la Notaría Número Cuarenta y Ocho del distrito judicial de Tenango del Valle, Estado de México, quien en esta fecha era titular de esta Notaría la C. Licenciada SILVIA MONDRAGON FIESCO, ante quien se otorgo en forma supuesta el testamento público abierto número trece mil setecientos tres, volumen CCCIII, por el señor GERVACIO BLANCAS NAJERA. B).- Como consecuencia de la prestación anterior, se demanda la cancelación y tildación del testamento público abierto de fecha cinco 05 de diciembre del año dos mil tres, otorgado ante la Notaría Número Cuarenta y Ocho, del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, con residencia en Santiago Tianguistenco, número trece mil setecientos tres, volumen CCCIII. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

HECHOS:

1.- Que en fecha dieciocho 18 de junio del año de mil novecientos sesenta y cuatro, la suscrita contraje matrimonio con el señor GERVACIO BLANCAS NAJERA, bajo el régimen de sociedad conyugal. . . 2.- La promovente en el presente juicio tiene la calidad de cónyuge del señor GERVACIO BLANCAS NAJERA. . . 3.- En fecha veintidós de marzo del año de dos mil ocho, falleció mi esposo. . . 4.- A la fecha de su fallecimiento mi esposo no dejó disposición testamentaria alguna que en el que dispusiera de sus bienes que fueran de su propiedad, pero me enteré por medio de mi hijo de nombre EZEQUIEL BLANCAS ZARAGOZA, que en fecha cinco o seis de septiembre del año en curso, mi hija REBECA BLANCAS ZARAGOZA, le había comentado a este, que había un testamento, que dejo mi esposo y que estaba en la Notaría Número Cuarenta y Ocho. . . 5.- Según mi esposo el día de la realización del supuesto testamento objeto de esta demanda, presentó como testigos a los señores PASCUAL ROSALES GONZALEZ, BEATRIZ CABALLERO PEREZ, ante el titular de la Notaría hoy demandada, cuando dichas personas jamás fueron conocidas, ni vecinas tanto de mi esposo como de la suscrita. . . 6.- Así mismo se debe declarar la nulidad del testamento objeto de la presente demanda, en virtud de que el mismo, se realizó sin que se cumplieran las formas prescritas por la ley. . . 7.- De igual forma se debe declarar la nulidad del testamento objeto de la presente demanda, en virtud de que el mismo, se realizó sin que se cumplieran las formas prescritas por la Ley, puesto que la Licenciada SILVIA MONDRAGON FIESCO, no respetó la disposición jurídica que establece el artículo 6.129. . . 8.- Así mismo el testamento público abierto del cual se pide la nulidad en la presente demanda, es inexistente, por no hacerse con las solemnidades que señala la Ley, es decir por no haberse respetado en dicho testamento los artículos 6.124, 6.127, 6.28 y 1.129 del Código Civil vigente en el Estado de México. . . 9.- Así mismo el testamento público abierto, de fecha cinco de diciembre del año dos mil tres, bajo el instrumento notarial, número trece mil setecientos tres, volumen 303, también se debe de declarar la nulidad de este, en virtud de que se otorgó con vicios del consentimiento del testador y bajo el influjo de dolo y mala fe, como lo dispone el artículo 6.110 del Código Civil. . . comunicando a Usted que se le concede el término de treinta días, contados a partir de la última publicación a fin de que produzca su contestación a la demanda, por sí o por apoderado gestor que la pueda representar bajo el apercibimiento que de no

hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Santiago Tianguistenco, Estado de México, en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se realizarán en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 del Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el boletín judicial y en un periódico de mayor circulación (Doy fe).- Dado en Santiago Tianguistenco, Estado de México, a los veintiocho 28 días del mes de enero del dos mil diez 2010. La Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalva Esquivel Robles.-Rúbrica.
410.-11, 22 febrero y 4 marzo

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADOS: SOSA TEXCOCO S.A y DAMIAN MONTESINOS ROMAN.

En el expediente 200/2008, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por FORTINO MONTESINOS ROMAN, en contra de SOSA TEXCOCO S.A. y DAMIAN MONTESINOS ROMAN, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: A).- La declaración de que ha operado la prescripción a favor de mi representado respecto del inmueble ubicado en calle Jesús Martínez Cabrera, lote nueve "A", manzana trece, colonia Adolfo Ruiz Cortínez, (actualmente colonia Gustavo Baz Prada) perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.53 metros linda con lote 10 al sur 18.53 metros linda con Teodoro Montesinos, al oriente: en 7.70 metros con calle Jesús Martínez Cabrera, y al poniente: en 7.70 metros con lote 9, con una superficie total de 142.68 metros cuadrados. Aclarando a su Señoría que en los contratos que se exhiben, en consecuencia se invirtieron las colindancias con respecto a los puntos cardinales que corresponden al oriente y al poniente. Asimismo se aclara que el predio que mi representado pretende usucapir se encuentra dentro de la superficie total que indica el certificado de inscripción que es de 248 metros cuadrados y las medidas que originariamente tenía el inmueble son las que vienen indicadas en el mencionado certificado, poseyendo mi representado las medidas que se indican en el presente como, con una superficie total de 142.68 metros cuadrados, con las medidas y colindancias mencionadas. Sobre la cancelación de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad que aparece a favor de la Empresa denominada Sosa Texcoco, S.A., y a su vez la inscripción de la declaración de prescripción que ha operado en beneficio de mi representado respecto del bien inmueble ubicado en calle Jesús Martínez Cabrera, lote nueve "A", manzana trece, colonia Adolfo Ruiz Cortínez (actualmente colonia Gustavo Baz Prada) perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial y se les hace saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, ocho de febrero del año dos mil diez.- Doy fe.-La Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

161.-A1.-11, 22 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM: 602/2005.
 SEGUNDA SECRETARIA.

DOY FE SAO BASURTO.

FABIOLA ARROYO MARTINEZ, en su carácter de heredera de MARCELINA ARROYO MARTINEZ, le demanda al Estado de México el otorgamiento de las siguientes prestaciones: A)- La usucapion de lote de terreno ubicado en calle Emilio Salinas, lote 02, manzana 25, número exterior 02, colonia Venustiano Carranza, perteneciente al municipio de Chicoloapan de Juárez Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y linderos: al noreste: 8.00 metros con calle Emiliano Salinas; al sureste: 22.00 metros con lote 03; al suroeste: 8.00 metros con lote 19; al noroeste: 23.00 metros con lotes 20 y 01, con una superficie total aproximada de 184.00 metros cuadrados. B)- Que por resolución judicial se declare que ha operado la usucapion o prescripcion y se me reconozca como propietaria a mi poderdante. Manifestando que el inmueble de referencia lo posee de buena fe desde el día quince de septiembre de mil novecientos noventa y seis y que lo adquirió de la demandada, y que el mismo se encuentra inscrito bajo la partida ochocientos cuarenta y siete, folios 107 frente del volumen 117, libro primero, sección primera de fecha veinte de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, en la cual ha venido poseyendo en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, públicamente y de buena fe, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación, que deberá comparecer por apoderado o por gestor judicial que la pueda representar, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por Lista y Boletín Judicial de conformidad con el artículo 1132 del Código en día, fíjese en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Doy fe.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Texcoco, Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial donde se haga la citación: Texcoco, Estado de México, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

113-B1 -11, 22 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

C. NOHEMI MARIA TERESA DEL TORO ALONSO, GRACIELA DEL TORO ALONSO, FRANCISCO JAVIER DEL TORO ALONSO y JUAN MANUEL DEL TORO ALONSO.

En el expediente número 1266/2008, INFANTITA MA. DEL SOCORRO DEL TORO ALONSO, por su propio derecho y con el carácter de descendiente en primer grado de la señora SOCORRO ALONSO SOTO, ante el Juzgado Primero Familiar de Texcoco, México, en el juicio sucesorio intestamentario a bienes de SOCORRO ALONSO SOTO, y dándose cumplimiento en los artículos 4.341 y 4.343 del Código Civil en vigor y el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, se le hace saber que existe un juicio sucesorio intestamentario a bienes de SOCORRO ALONSO SOTO, fundándose para ello en los siguientes hechos: I.- SOCORRO ALONSO SOTO, falleció el veinte de febrero de dos mil ocho. II.- El último domicilio del de cujus fue el ubicado en calle Avenida del Trabajo número ochenta y Tepeyac, municipio de Acolman, Estado de México. III.- La de cujus no otorgó disposición testamentaria alguna. IV.- La demandada tiene el carácter de hija de la de cujus SOCORRO ALONSO SOTO. V.- El señor MANUEL DEL TORO

RIOS tiene el carácter de cónyuge supérstite. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y toda vez que se ignora donde se encuentra NOHEMI MARIA TERESA DEL TORO ALONSO, GRACIELA DEL TORO ALONSO, FRANCISCO JAVIER DEL TORO ALONSO y JUAN MANUEL DEL TORO ALONSO y que se han tomado las providencias necesarias a que se refiere el precepto jurídico que se invoca, hágase saber la radicación de la presente denuncia a bienes de SOCORRO ALONSO SOTO, a NOHEMI MARIA TERESA DEL TORO ALONSO, GRACIELA DEL TORO ALONSO, FRANCISCO JAVIER DEL TORO ALONSO y JUAN MANUEL DEL TORO ALONSO a través de edictos, los que contendrán una relación detallada de la demanda y deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que cuenta con un término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se realice para que se apersonen al presente juicio y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento para el caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se dejen a salvo sus derechos, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

Se expide el presente edicto a los veinticinco días del mes de enero de dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Marisol Florencio Fernández.-Rúbrica.

114-B1 -11, 22 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEX.
 E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1309/09.

JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.

VIANEY CLAUDIA VALDEZ CABALLERO.

Por medio del presente y en cumplimiento al auto de fecha 26 de noviembre del año dos mil nueve, emitido en el expediente número 1309/09 relativo al juicio de divorcio necesario, promovido por IGNACIO VICTOR GUIZAR CHAVEZ, en contra de VIANEY CLAUDIA VALDEZ CABALLERO, y dándose cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se le hace saber que: existe una demanda de divorcio necesario promovido por VIANEY CLAUDIA VALDEZ CABALLERO, en su contra y mediante la cual se le demandan las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial que nos une por causas y motivos que más adelante detallare. 2. Como consecuencia lógica de la prestación anterior solicito la liquidación de la sociedad conyugal que nos une. 3. De mi demanda reclamo el pago de gastos y costas judiciales para el caso de que la demanda se opusiera temerariamente a la demanda que inicio. Haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra y, asimismo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que para el caso de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista y boletín judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Nezahualcóyotl, fíjese en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expide a los dos días del mes de diciembre del año dos mil nueve.-Atentamente.-Primer Secretario del Juzgado Primero Familiar de Nezahualcóyotl, Lic. Karina Leticia Hernández Cortez.-Rúbrica.

115-B1 -11, 22 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 792/01.
SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en audiencia de fecha seis de agosto del dos mil nueve y cinco de enero del año dos mil diez, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de BAHENA GARCIA ANA LILIA, expediente número 792/01, el C. Juez Cuarto de lo Civil de esta capital, señaló las doce horas del día veinticinco de febrero del año dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate, en pública subasta de segunda almoneda del inmueble ubicado en lote 28, manzana IV, departamento sesenta colonia Llano de los Báez conjunto habitacional La Velela del municipio de Ecatepec, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., con una rebaja del veinte por ciento lo que resulta la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M.N., siendo postura legal la que cubra dicha cantidad.

Para su debida publicación por tres veces dentro de nueve días en el tablero de avisos de este Juzgado, así como en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario de México. Así como en los tableros de avisos de ese Juzgado en los tableros de la Tesorería de dicha entidad y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad.-México, D.F., a 14 de enero del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Patricia Ferriz Salinas.-Rúbrica.

158-A1.-10, 16 y 22 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 1322/2009, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por SILVERIO CASTILLO MIRANDA, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en San Felipe Coamango, municipio de Chapa de Mota, Estado de México, mismo que tiene las medidas, colindancias y superficie siguientes: al norte: 40 metros y linda con Francisco Martínez Pérez, al sur: 40 metros y linda con Benita Zepeda Rodríguez, al oriente: 17 metros y linda con José Aparicio, al poniente: 17 metros y linda con camino a San Felipe Coamango del municipio de Chapa de Mota, Estado de México, con una superficie aproximada de 677.634 (seiscientos setenta y siete metros con seiscientos treinta y cuatro centímetros cuadrados), procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden estos edictos a los nueve días del mes de diciembre de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Licenciado Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

489.-17 y 22 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 1382/2009, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información posesoria), promovido por FILIBERTO MONROY COLIN, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en el Whitey, Estado de México, mismo que tiene las medidas, colindancias y superficie siguientes: al norte: 25 metros linda con el predio número 13 de Teodoro Martínez de Jesús, al sur: 25 metros linda con predio número 11 de Miguel López Santiago, al oriente: 33.40 metros con predio

número tres de Apolinar Blas de Jesús, al poniente: 33.40 metros con camino vecinal, con una superficie aproximada de 835.00 m2 (ochocientos treinta y cinco metros cuadrados), procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden estos edictos a los ocho días del mes de febrero de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Licenciado Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

488.-17 y 22 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 170/2010 relativo al procedimiento judicial no contencioso (información posesoria) promovido por GABRIELA PEREZ GENIS, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en San Juan Acazuchitlán, Estado de México, mismo que tiene las medidas, colindancias y superficie siguientes: al norte: en dos líneas de 39.046 y 29.243 metros lineales, colindando con camino sin nombre, al sur: 82.952 metros colindando con camino sin nombre, al poniente: en cuatro líneas de 33.065, 12.732, 12.865 y 16.825 colindando con camino sin nombre, y al oriente: 59.743 metros y colinda con Leobardo Martínez Martínez, con una superficie aproximada de 4,438.667 m2. procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden estos edictos a los once días del mes de febrero de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Licenciado Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

491.-17 y 22 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

MINERVA ISABEL REYES DELGADO, promueve ante este Juzgado Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Zumpango, Estado de México, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de APOLINAR REYES MARTINEZ, bajo el expediente número 79/2010, relativo al procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, respecto del terreno de común repartimiento, denominado "San Bartolo", ubicado en el poblado de Santa María Tonanitla, municipio de Tonanitla, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 203.00 metros con Félix Ortiz Mauricio, al sur: 201.80 metros con Camilo Sánchez Rodríguez, al oriente: 50.00 metros con Manuel Ortiz (ejido) y al poniente: 50.00 metros con Minerva Isabel Reyes Delgado, con superficie total aproximada de 10,120.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los tres días del mes de febrero del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Reyes Domínguez.-Rúbrica.

478.-17 y 22 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. ELVA ALVARADO NAVA, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenango del Valle con residencia en Santiago Tianguistenco, Estado de México, bajo el expediente número 78/2010, procedimiento judicial no contencioso sobre diligencias de información de dominio, respecto al predio denominado "La Monera", ubicado en la carretera Santiago-Xalatlaco, dentro de la Delegación de San José Mezapa, segunda sección, municipio de Santiago Tianguistenco, Estado de México.

HECHOS:

1.- El quince de junio del año dos mil dos, adquirí en propiedad el terreno antes mencionado y desde entonces a la fecha lo estoy poseyendo de manera pacífica, y con el carácter de propietario, 2.- El inmueble en cuestión se localiza en el predio denominado "La Monera", ubicado en la carretera Santiago-Xalatlaco, dentro de la Delegación de San José Mezapa, segunda sección, municipio de Tianguistenco, Estado de México con las medidas y linderos siguientes: norte: 10.00 metros con la señora Ivonne García Siles, al sur: 10.00 metros con el señor Erasmo Benitez Lara, al oriente: 22.00 metros con el señor Cruz Juárez, al poniente: 22.00 metros con entrada y salida a calle s/n, con una superficie de 220.00 m2 (doscientos veinte metros cuadrados), 3.- El inmueble en mención carece de antecedentes registrales, 4.- Para justificar el acto posesorio, su naturaleza y de más extremos legales ofrezco desde ahora rendir la prueba testimonial prevista y ordenada en el artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 5.- A efecto de dar cumplimiento al artículo 3.20 del Código en cita, acompaño a la presente solicitud la siguiente documentación, I.- Contrato privado de compraventa de fecha quince de junio del año dos mil dos, II.- Certificado de no inscripción, III.- Constancia de encontrarse al corriente de pago predial, IV.- Plano descriptivo y de localización del inmueble, V.- Constancia de no afectación a bienes comunales.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Toluca, México.-Doy fe.-Dado en Santiago Tianguistenco, Estado de México, a los once días del mes de febrero del año dos mil diez.-La Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalva Esquivel Robles.-Rúbrica. 492.-17 y 22 febrero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

Exp. 869-54-2009, LA C. MARIA DE LA LUZ OSORNIO MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Buena Vista, municipio de Jilotepec, distrito judicial de Jilotepec, mide y linda: al norte: 811.40 m con Enrique Martínez Sánchez; al sur: 730.50 m con José de Jesús Osornio Martínez; al oriente: 38.70 m con Cecilio Carlos; al poniente: 33.875 m con Camino Real a Agua Escondida. Superficie aproximada de 26,240 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 9 de diciembre del 2009.-C. Registrador, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

192-A1.-17, 22 y 25 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Exp. 13/4/2010, ADAN ALVAREZ CORONEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Texalpa Segundo", ubicado en el poblado de Cuautlacingo, municipio y distrito de Otumba, Edo. de México, el cual mide y linda: al norte: 110.00 m y linda con Sofía García; al sur: 114.00 m y linda con camino; al oriente: 70.00 m y linda con Guadalupe Alvarez; al poniente: 124.00 m y linda con Andrés Alvarez y Trinidad Coronel; con una superficie de: 10,457.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., 09 de febrero de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

494.-17, 22 y 25 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O S**

Exp. 8070/99/09, LA C. LIC. GENOVEVA CARREON ESPINOZA, en su carácter de representante legal del H. AYUNTAMIENTO DE TEPOTZOTLAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble público municipal, ubicado en calle 16 de Julio, Barrio de Las Animas, municipio de Tepotzotlán, distrito judicial de Cuautitlán, mide y linda: superficie aproximada de 5,043.17 metros cuadrados: al norponiente: 72.20 m con calle 16 de Septiembre; al nororiente: 72.20 m con María Felicitas Escobar Frías; al suroriente: 67.34 m con Alimentos La Corona, S.A. de C.V.; al surponiente: 71.76 m con Alimentos La Corona, S.A. de C.V.

La C. Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera, Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 14 de enero de 2010.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

441.-12, 17 y 22 febrero.

Exp. 8071/100/09, LA C. LIC. GENOVEVA CARREON ESPINOZA, en su carácter de representante legal del H. AYUNTAMIENTO DE TEPOTZOTLAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble público municipal, ubicado en calle 16 de Septiembre s/n, Barrio Santiago Alto, Santiago Cuautitlan, municipio de Tepotzotlán, distrito judicial de Cuautitlán, mide y linda: superficie aproximada de 2,182.00

metros cuadrados; al nororiente: en 2 líneas 1ª de 11.67 m y la 2ª de 21.30 m con calle 16 de Septiembre; al sur: en 2 líneas la 1ª de 27.05 m y la 2ª de 21.30 m con Josefina Camacho Valdez; al suroriente: en 2 líneas la 1ª 20.75 m, 2ª 20.70 m con Pedro Juan Reyes Castillo; al norponiente: en 3 líneas 1ª de 10.00 m, 2ª de 24.80 m y la 3ª de 21.25 m con Virginia Huerta Rojas.

La C. Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera, Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 11 de enero de 2010.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

441.-12, 17 y 22 febrero.

Exp. 8072/101/09, LA C. LIC. GENOVEVA CARREON ESPINOZA, en su carácter de representante legal del H. AYUNTAMIENTO DE TEPOTZOTLAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble público municipal, denominado "La Espina", ubicado en calle Cerrada Dieciséis de Septiembre s/n, Santiago Cuautlalpan, municipio de Tepetzotlán, distrito judicial de Cuautitlán, mide y linda: superficie aproximada de 533.10 metros cuadrados: al norte: 15.10 m Juan Filemón Baca Ramirez; al sur: 51.50 m Miguel Francisco Zarraga Sánchez; al oriente: 51.50 m Felipe de Jesús Ruiz Contreras; al poniente: 12.00 m Cerrada 16 de Septiembre.

La C. Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera, Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 14 de enero de 2010.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

441.-12, 17 y 22 febrero.

Exp. 8074/103/09, LA C. LIC. GENOVEVA CARREON ESPINOZA, en su carácter de representante legal del H. AYUNTAMIENTO DE TEPOTZOTLAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble público municipal, ubicado en Barrio de Las Animas, actualmente calle Dieciséis de Julio s/n, Las Animas, municipio de Tepetzotlán, distrito judicial de Cuautitlán, mide y linda: superficie aproximada de 640.00 metros cuadrados: al norte: en 2 líneas la 1ª de 18.90 m y la 2ª 15.88 m con calle Quince de Septiembre; al surponiente: 28.50 m con Delfino Santillán Fernández; al suroriente: en 2 líneas 1ª de 28.80 m y la 2ª 15.46 m con calle Dieciséis de Julio; al norponiente: 16.80 m con calle Quince de Septiembre; al oriente 2.65 m con calle Veintinueve de Junio.

La C. Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera, Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 14 de enero de 2010.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

441.-12, 17 y 22 febrero.

Exp. 8073/102/09, LA C. LIC. GENOVEVA CARREON ESPINOZA, en su carácter de representante legal del H. AYUNTAMIENTO DE TEPOTZOTLAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble público municipal, ubicado en calle Juárez s/n, Santiago Cuautlalpan, municipio de Tepetzotlán, distrito judicial de Cuautitlán, superficie aproximada de 96.00 metros cuadrados: mide y linda: al norte: 10.00 m con Oscar

Zamorano Silverio; al sur: 10.25 m con León Peza Chavarría; al oriente: 9.52 m con León Peza Chavarría; al poniente: 9.52 m con calle Juárez.

La C. Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera, Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 14 de enero de 2010.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

441.-12, 17 y 22 febrero.

Exp. 8075/104/09, LA C. LIC. GENOVEVA CARREON ESPINOZA, en su carácter de representante legal y jurídica del H. AYUNTAMIENTO DE TEPOTZOTLAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble público municipal, ubicado en calle Lic. Adolfo López Mateos s/n, Barrio San Martín, municipio de Tepetzotlán, distrito judicial de Cuautitlán, superficie aproximada de 1,964.06 metros cuadrados: mide y linda: al norte: en 2 líneas la 1ª de 29.53 m y la 2ª 54.75 m con Casa de la Cultura; al sur: en 2 líneas la 1ª de 9.37 m y la 2ª 75.68 m con calle Fresnos; al oriente: 21.50 m con Avenida Adolfo López Mateos; al poniente: 23.35 m con Rafael Castro y Pedro María Camacho.

La C. Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera, Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 14 de enero de 2010.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

441.-12, 17 y 22 febrero.

Exp. 8076/105/09, LA C. LIC. GENOVEVA CARREON ESPINOZA, en su carácter de representante legal del H. AYUNTAMIENTO DE TEPOTZOTLAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble público municipal, ubicado en calle Hidalgo s/n, Barrio Capula, municipio de Tepetzotlán, distrito judicial de Cuautitlán, mide y linda: superficie aproximada de 4,317.55 metros cuadrados: al nororiente: 16.60 m y 43.32 m con Teresa Noriega García; al poniente: 53.89 m y 44.92 m con Martha Isela García Cruz; al sur: 13.07 m, 9.82 m, 18.90 m, 3.61 m, 4.80 m y 14.94 m con calle Hidalgo y con el Sr. Gaspar El Speo Cruz; al oriente: 2.85 m, 14.88 m y 17.94 m con calle Hidalgo.

La C. Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera, Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 14 de enero de 2010.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

441.-12, 17 y 22 febrero.

Exp. 12522/128/09, LA C. LIC. GENOVEVA CARREON ESPINOZA, en su carácter de representante legal y jurídica del H. AYUNTAMIENTO DE TEPOTZOTLAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble público municipal, ubicado en Barrio de la Luz Cañada de Cisneros, actualmente calle Educación s/n, municipio de Tepetzotlán, distrito judicial de Cuautitlán, superficie aproximada de 3,236.74 metros cuadrados: mide y linda: al norponiente: 76.14 m con Manuel Aguilar Alvarez; al surponiente: en 2 líneas la 1ª de 45.80 m y la 2ª 36.31 m con calle privada; al suroriente: en 5 líneas la 1ª de 18.82 m, 2ª 10.19 m, 3ª de 10.06 m, 4ª de 7.65 m y la 5ª 14.94 m con calle Educación; al oriente: en 2 líneas la 1ª de 24.40 m y la 2ª 4.89 m con calle Educación.

La C. Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera, Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cauatitlán, México, a 14 de enero de 2010.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

441.-12, 17 y 22 febrero.

Exp. 12523/123/09, LA C. LIC. GENOVEVA CARREON ESPINOZA, en su carácter de representante legal del H. AYUNTAMIENTO DE TEPOTZOTLÁN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble público municipal, ubicado en Barrio de Santa Rita el Alto, Cañada de Cisneros, actualmente calle Vicente Suárez, municipio de Tepotzotlán, distrito judicial de Cauatitlán, mide y linda: superficie aproximada de 497.00 metros cuadrados: al norponiente: en 3 líneas la 1ª de 6.42 m, la 2ª 4.08 m y la 3ª de 11.15 m calle cerrada; al suroriente: en 3 líneas la 1ª de 11.68 m, la 2ª de 2.43 m y la 3ª de 9.51 m Ubaldo Vega Cruz; al nororiente: en 3 líneas la 1ª de 5.15 m, la 2ª de 3.58 m y la 3ª de 8.22 m calle principal; al surponiente: en 5 líneas la 1ª de 0.29 m, la 2ª de 13.32 m y la 3ª de 0.89 m, la 4ª de 8.20 m y la 5ª de 1.48 m con Ubaldo Vega Cruz.

La C. Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera, Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cauatitlán, México, a 14 de enero de 2010.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

441.-12, 17 y 22 febrero

Exp. 12524/130/09, LA C. LIC. GENOVEVA CARREON ESPINOZA, en su carácter de representante legal y jurídica del H. AYUNTAMIENTO DE TEPOTZOTLÁN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble público municipal, ubicado en calle Felipe Xicoténcatl sin número, San José Bajo, Cañada de Cisneros, municipio de Tepotzotlán, distrito judicial de Cauatitlán, superficie aproximada de 822.00 metros cuadrados: mide y linda: al norponiente: en 2 líneas la 1ª de 5.95 m y la 2ª 6.00 m con calle Santiago Felipe Xicoténcatl; al nororiente: 30.60 m con calle Santiago Felipe Xicoténcatl; al poniente: 8.70 m con calle Santiago Felipe Xicoténcatl; al surponiente: en 2 líneas la 1ª de 16.58 m y la 2ª 18.09 m con calle Vicente Suárez; al suroriente: 26.58 m con andador público.

La C. Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera, Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cauatitlán, México, a 14 de enero de 2010.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

441.-12, 17 y 22 febrero.

Exp. 12525/131/09, LA C. LIC. GENOVEVA CARREON ESPINOZA, en su carácter de representante legal y jurídica del H. AYUNTAMIENTO DE TEPOTZOTLÁN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble público municipal, ubicado en domicilio conocido, poblado de San Miguel Cañadas, actualmente calle Clínica s/n, municipio de Tepotzotlán, distrito judicial de Cauatitlán, superficie aproximada de 523.32 metros cuadrados: mide y linda: al norponiente. 29.62 m con Miguel

Nicolás Barreto; al suroriente: 31.27 m con Elvira Reyes Vega y Jorge Reyes Vega; al nororiente: 16.89 m con Miguel Nicolás Barreto; al surponiente: 16.90 m con Agustín Barreto.

La C. Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera, Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cauatitlán, México, a 14 de enero de 2010.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

441.-12, 17 y 22 febrero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

Exp. 1934/171/09, SANTOS JAIMES ROSALES, promueve inmatriculación administrativa, del predio de los llamados de común repartimiento denominado "Yetica", correspondiente al lote 01, de la manzana 01, ubicado en el Cerro de San Lorenza, Chimalhuacán, Estado de México, que mide y linda: al norte: 19.50 m y colinda con propiedad privada, al sur: 19.50 m y colinda con lote 02, al oriente: 7.00 m y colinda con calle Acamapichtli, al poniente: 7.00 m y colinda con propiedad privada. Arrojando una superficie total de 136.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cd. de Texcoco, México, a 10 de noviembre del 2009.-C. Registradora del Instituto de la Función Registral de Texcoco, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

441.-12, 17 y 22 febrero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE CHALCO E D I C T O S

Expediente No. 9005/106/2008, JUAN CARCAÑO HORTIALES, promueve inmatriculación administrativa sobre el terreno denominado "Tequicalco", ubicado en la calle Aguila, en la población de Cocolitlán, Estado de México, que mide y linda: al norte: 23.90 m con Epifanio Roldán, al sur: 21.25 m con resto del terreno, otro sur: 2.25 m con servidumbre de paso del propio terreno, con salida a calle Aguila, al oriente: 12.10 m con Enrique Hortiales, al poniente: 11.70 m con Severiano Galicia. Con una superficie de 282.00 m2.

El C. Encargado de la Oficina, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 17 de noviembre de 2009.-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

441.-12, 17 y 22 febrero.

Expediente No. 12163/284/2009, SERGIO MORALES LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Laguna de San Pedro", ubicado en el

pueblo de San Juan y San Pedro Tezompa, perteneciente al municipio de Chalco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 32.00 m con Segunda Cerrada de Membrillo (con 8.00 metros de ancho), al sur: 32.00 m con predio del señor Ignacio Salas Morales, al oriente: 24.25 m con calle Membrillo, al poniente: 24.25 m con predio del señor Miguel Angel Morales López. Con una superficie de 776.00 m².

El C. Encargado de la Oficina, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 14 de diciembre de 2009.-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

441.-12, 17 y 22 febrero.

Expediente No. 12164/285/2009, MARIA GLORIA GARCIA JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Laguna San Pedro", ubicado en el pueblo de San Juan y San Pedro Tezompa, perteneciente al municipio de Chalco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 78.00 m con predio del señor Encarnación Salas R., al sur: 78.00 m con Segunda Cerrada Membrillo de 8 metros de ancho, al oriente: 24.25 m con calle Membrillo, al poniente: 24.25 m con predio del señor Mariano Morales Villanueva. Con una superficie de 1,891.50 m².

El C. Encargado de la Oficina, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 14 de diciembre de 2009.-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

441.-12, 17 y 22 febrero

Expediente No. 12173/286/2009, HERMINIA MARTINEZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Las Lomas de los Guayabos", ubicado sobre la carretera Nepantla-Achichipico, sin número, dentro de la jurisdicción actualmente de Ozumba, Estado de México, que mide y linda: al norte: 99.75 m con Andrés Amaro Rodríguez, al sur: 61.20 m con Camino Nepantla-Achichipico, al oriente: 74.85 m con Benito Rodríguez Amaro. Con una superficie de 2,285.45 m².

El C. Encargado de la Oficina, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 14 de diciembre de 2009.-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

441.-12, 17 y 22 febrero.

Expediente No. 12174/287/2009, OFELIA MARTINEZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Las Lomas de los Guayabos", ubicado sobre la carretera Nepantla-Achichipico, sin número, dentro de la jurisdicción actualmente de Ozumba, Estado de México, que mide y linda: al norte: 65.60 m con camino Nepantla Achichipico, al sur: 58.20 m con Rogelio Rodríguez Martínez, al oriente: 126.75 m con Noé Rodríguez Amaro, al poniente: 164.15 m con Faustino Martínez Rodríguez. Con una superficie de 9,875.25 m².

El C. Encargado de la Oficina, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.

Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 14 de diciembre de 2009.-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

441.-12, 17 y 22 febrero.

Expediente No. 12175/288/2009, MARGARITO GARCIA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de Palma número 17, en la población de San Matías Cuijingo, municipio de Juchitepec, Estado de México, que mide y linda: al norte: 14.42 m con Gregorio García Rivera, al sur: 14.59 m con calle de Palma, al oriente: 27.19 m con Eulalio García de la Rosa, al poniente: 27.32 m con Herminia García Rivera. Con una superficie de 395.12 m².

El C. Encargado de la Oficina, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 14 de diciembre de 2009.-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

441.-12, 17 y 22 febrero.

Expediente No. 12250/292/2009, IRMA GARNICA TAPIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Capultitla", ubicado en Callejón Acatitla sin número, en San Juan Atzacualoya, municipio de Tlalmanalco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 24.55 m colinda con María Garnica Tapia, al sur: 24.90 m con Gloria Garnica Tapia y/o Arturo Castro Robles, al oriente: 8.50 m con Callejón Acatitla, al poniente: 8.50 m con sucesor de María Martín. Con una superficie de 210.16 m².

El C. Encargado de la Oficina, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 14 de diciembre de 2009.-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

441.-12, 17 y 22 febrero.

Expediente No. 12251/293/2009, MARIA GARNICA TAPIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Capultitla", ubicado en Callejón Acatitla sin número, en San Juan Atzacualoya, municipio de Tlalmanalco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 24.50 m con Margarita Tapia, al sur: 24.55 m con Irma Garnica Tapia, al oriente: 8.50 m con Callejón Acatitla, al poniente: 8.50 m con sucesor de María Martín. Con una superficie de 208.46 m².

El C. Encargado de la Oficina, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 14 de diciembre de 2009.-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

441.-12, 17 y 22 febrero.

Expediente No. 12252/294/2009, GLORIA GARNICA TAPIA y ARTURO CASTRO ROBLES, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Capultitla", ubicado en Callejón Acatitla sin número, en San Juan

Atzacualoya, municipio de Tlalmanalco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 24.90 m con Irma Garnica Tapia, al sur: 26.00 m con Victoria Tapia, al oriente: 15.00 m con callejón Acatitla, al poniente: 15.00 m con sucesor de María Martín. Con una superficie de 381.75 m².

El C. Encargado de la Oficina, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 14 de diciembre de 2009.-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

441.-12, 17 y 22 febrero.

Expediente No. 12843/360/2009, JOSE ISRAEL LOPEZ ROBLES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Xopetlapa", ubicado en la calle de Guerrero número uno, en Ayapango de Gabriel Ramos Millán, Estado de México, que mide y linda: al norte: 1:21.10 m con Callejón Guerrero, otro norte: 6.05 m con callejón Guerrero, al sur: 27.15 m con Salvador Ramos, al poniente: 22.00 m con calle Corregidora, al oriente: 18.65 m con Benjamin Olivera Gutiérrez, otro oriente: 3.50 m con Callejón Guerrero. Con una superficie de 526.61 m².

El C. Encargado de la Oficina, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 14 de diciembre de 2009.-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

441.-12, 17 y 22 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

Expediente 683/63/09, CENTRO DE SALUD ACUITLAPILCO, promueve inmatriculación administrativa del inmueble que ocupa el Centro de Salud de Acuitlapilco, ubicado en calle sin nombre, comunidad de Acuitlapilco, municipio de Coatepec Harinas, distrito de Tenancingo, Estado de México, el cual mide y linda: norte: en una línea de 50.00 m con Jardín de Niños, sur: en una línea de 55.50 m con Escuela Secundaria, oriente: en una línea de 18.85 m con calle, poniente: en una línea de 25.40 m con canal. Superficie de terreno 1,166.30 m². Superficie de construcción 69.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, dos de diciembre de 2009.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

441.-12, 17 y 22 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S**

Expediente 1422/80/09, MARIA DEL CARMEN SANCHEZ HERRERA, promueve inmatriculación administrativa respecto del terreno urbano sin construcción ubicado en la calle

Pizintitla y calle del Amate s/n en la localidad del Palo Dulce, municipio de Malinalco y distrito de Tenancingo, Estado de México; el cual mide y linda: al norte: 9.25 mts. con calle Pizintitla, al noreste: 34.40 mts. con calle Pizintitla, al noroeste: 36.00 mts. con calle Pizintitla, al sur: 67.47 mts. con propiedad de Santiago Martínez Anaya, al oriente: 8.00 y 6.00 mts. con calle El Amate, superficie aproximada: 997.45 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciendo saber a quienes se crean con mejor derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México; doce días del mes de enero de 2010.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

441.-12, 17 y 22 febrero.

Expediente 1515/83/09, MA. CONCEPCION JUAREZ GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa del terreno urbano con construcción de propiedad particular, Ub. en la Avenida Morelos, esquina con la calle Hidalgo s/n, dentro del Barrio de Santa María Norte, municipio de Malinalco, distrito de Tenancingo, Estado de México; el cual mide y linda: norte: 9.50 mts. con la calle Hidalgo, al sur: 9.50 mts. con el señor Raúl Robles Guadarrama; al oriente: 16.50 mts. con la avenida Morelos; al poniente: 16.50 mts. con el señor Bernardo Jurado. Superficie de 156.75 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciendo saber a quienes se crean con mejor derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México; doce días del mes de enero de 2010.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

441.-12, 17 y 22 febrero.

Expediente 1516/84/09, URBANO SANCHEZ GORDILLO, promueve inmatriculación administrativa respecto del terreno urbano de propiedad particular, ubicado en calle sin nombre en la Ladrillera, municipio de Malinalco, distrito de Tenancingo, Estado de México; el cual mide y linda: al norte: 25.50 mts. con Aurelio Juárez y Silvano Millán Jardón, al sur: 24.90 mts. con Ma. Isabel Monroy Flores, al oriente: 9.90 mts. con Pedro Medina, al poniente: 9.90 mts. con calle. Superficie aproximada 249.48 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciendo saber a quienes se crean con mejor derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México; doce días del mes de enero de 2010.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

441.-12, 17 y 22 febrero.

Expediente 1517/85/09, MARIA DE LA LUZ JUAREZ GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa del terreno urbano de propiedad particular, ubicado en la calle de Insurgentes s/n en el Barrio de Santa María, municipio de Malinalco, distrito de Tenancingo, Estado de México; el cual mide y linda: al norte: 11.05 mts. con la Avenida Insurgentes y 9.90 mts. con propiedad de Francisco Castillo González, al sur: 22.80 mts. con la propiedad de Angela García y 19.90 mts. con propiedad de Francisco Castillo González, al oriente: 25.30 mts. con propiedad de Angela García García y 19.90 mts. con propiedad de

Francisco Castillo González, al poniente: 11.86 mts. con propiedad de Alberto Mancio Cruz y 0.34 y 33.40 mts. con la propiedad de los sucesores de Agustín Acevedo. Superficie aproximada 771.99 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciendo saber a quienes se crean con mejor derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México; doce días del mes de enero de 2010.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

441.-12, 17 y 22 febrero.

Expediente 1421/79/09, MATILDE MIRANDA POBLETE, promueve inmatriculación administrativa de un terreno urbano con construcción, de propiedad particular, Ub. en la Avenida Morelos #10, barrio de Santa María Norte, municipio de Malinalco, distrito de Tenancingo, Estado de México; el cual mide y linda: al norte: 10.47 mts. con propiedad de la Parroquia del Divino Salvador, al sur: 10.47 mts. con propiedad de Reyes Godofredo Serrano Cerón, al oriente: 17.00 mts. con Avenida Morelos, al poniente: 17.00 mts. con propiedad de Reyes Godofredo Serrano Cerón. Superficie aproximada 178.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciendo saber a quienes se crean con mejor derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México; doce días del mes de enero de 2010.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

441.-12, 17 y 22 febrero.

Expediente 1151/273/08, ADRIAN ALEJANDRO VILCHIS FLORES, promueve inmatriculación administrativa respecto del terreno rústico llamado "El Cedro", ubicado en el paraje denominado Rinconada de Atotonilco, barrio de Teotla, municipio y distrito de Tenancingo, Estado de México; el cual mide y linda: al norte: con dirección de poniente a oriente en ocho líneas de 12.64 mts., 6.97 mts., 7.81 mts., 15.25 mts., 7.23 mts., 12.68 mts., 8.41 mts. y 7.07 mts. con el señor Pablo Arriaga, al oriente: con dirección de norte a sur en nueve líneas de 8.22 mts., 16.71 mts., 21.54 mts. 29.04 mts. 9.85 mts., con el ahora comprador arquitecto Adrián Alejandro Vilchis Flores, 18.16 mts. 4.01 mts. 7.81 mts. y 9.67 mts. con el señor Sergio Mena, al sur: con dirección de oriente a poniente en cinco líneas de 12.10 mts., 13.21 mts., 7.24 mts., 24.30 mts., y 7.01 mts. con el señor Pablo Arriaga, poniente: con dirección de sur a norte en diez líneas de 5.63 mts., 7.72 mts., 5.52 mts., 6.48 mts., 3.26 mts., 6.90 mts., 6.85 mts., 6.91 mts., 19.58 mts., 19.01 mts., con el señor Benjamín Domínguez. Superficie aproximada 7,327.31 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciendo saber a quienes se crean con mejor derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México; doce días del mes de enero de 2010.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

441.-12, 17 y 22 febrero.

Expediente 1150/272/08, ADRIAN ALEJANDRO VILCHIS FLORES, promueve inmatriculación administrativa respecto del terreno rústico llamado "La Piedra", ubicado en el paraje denominado Rinconada de Atotonilco, barrio de Teotla, municipio y distrito de Tenancingo, Estado de México; el cual mide y linda: al norte: con dirección de poniente a oriente en diez líneas de 10.65 mts., 5.47 mts., 6.20 mts., 8.54 mts., 6.43 mts., 6.14 mts.,

6.13 mts., 5.44 mts., 6.07 mts., y 8.46 mts. con el señor Pablo Arriaga, al oriente: con dirección de norte a sur en ocho líneas de 23.29 mts., 24.42 mts., 5.91 mts., 8.84 mts., 17.41 mts., 7.19 mts., 12.08 mts., y 3.53 mts. con camino, al sur: con dirección de oriente a poniente en nueve líneas 25.35 mts., 31.15 mts., 9.36 mts., 17.33 mts., 16.01 mts., 10.79 mts., 4.40 mts., 7.43 mts., 8.69 mts., con los señores Felipe Bernal, Manuel Arriaga y Sergio Mena, al poniente: con dirección de sur a norte en cinco líneas de 9.85 mts., 29.04 mts., 21.54 mts., 16.71 mts., y 8.22 mts., con el Filiberto Gutiérrez Ramírez. Superficie aproximada 7 533.27 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciendo saber a quienes se crean con mejor derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México; doce días del mes de enero de 2010.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

441.-12, 17 y 22 febrero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O S

Exp. 15020/444/08, ESPERANZA LOZA SANTANA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Solar El Pozo", ubicado en Av. Hidalgo, actualmente calle Michoacán s/n, barrio Acocalco, municipio de Coyotepec, distrito judicial de Cuautitlán. Superficie aproximada de: 213.96 metros cuadrados, mide y linda: al primer norte: 10.75 mts. colinda con calle la Michoacán, al sur: 9.63 mts. colinda con Angélica Tello Ortega, al oriente: 21.00 mts. colinda con Víctor Manuel López Hurtado, al poniente: 21.00 mts. colinda con Avenida Hidalgo Sur.

El C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 01 de noviembre de 2009.-C. Registrador Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

441.-12, 17 y 22 febrero.

Exp. 15019/443/08, ESPERANZA LOZA SANTANA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Solar El Pozo", ubicado en Av. Hidalgo, actualmente calle Michoacán s/n, Barrio Acocalco, municipio de Coyotepec, distrito judicial de Cuautitlán. Superficie aproximada de: 822.00 metros cuadrados, mide y linda: al primer norte: 28.00 mts. colinda con Francisco Calderón Romero, al sur: 40.00 mts. colinda con calle Michoacán, al oriente: 21.00 mts. colinda con Elvia Magaña Madrid, al primer poniente: 17.00 mts. colinda con Av. Hidalgo Sur, al segundo poniente: 12.00 mts. colinda con Av. Hidalgo Sur.

El C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 01 de noviembre de 2009.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

441.-12, 17 y 22 febrero.

Exp. 8040/261/08, QUIRINA CANEDO SEGURA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Solar El Pozo" ubicado en Av. Hidalgo, actualmente

en calle La Escondida s/n, Barrio Acocacko, municipio de Cuajatepec, distrito judicial de Cuautitlán. Superficie aproximada de 222.00 metros cuadrados, mide y linda: al primer norte: 14.00 mts. colinda con calle La Escondida, al sur: 14.00 mts. colinda con Elna Mejía Madraz y Ana María Gutiérrez Muñoz, al oriente: 20.00 mts. colinda con Patricia Trujano Hernández, al poniente: 18.00 mts. colinda con Manuel Calderón Romero.

El C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 03 de diciembre de 2009.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

441.-12, 17 y 22 febrero.

Exp. 17174/534/06, LUZ MARIA FLORES SANTOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tierra Blanca", ubicado en actualmente en cerrada Obreros s/n, Bo. El Carmen el pueblo de San Mateo Ixtacalco, municipio de Cuautitlán del distrito de Cuautitlán, con una superficie de: 150.00 metros cuadrados mide y linda: norte: 12.65 mts con entrada particular o cerrada de Obreros, sur: 12.65 mts. con Javier Jiménez Suárez, oriente: 11.90 mts. con zanja de riego y José Luis Jiménez, poniente: 11.90 mts. con Jesús Rojas Palacios.

El C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 30 de noviembre de 2009.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

441.-12, 17 y 22 febrero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Exp. 21.892/245/2009, EL C. VENANCIO ALEJANDRO ALVAREZ MEDINA promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el barrio de San Miguel Almoloyan, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 206.03 m colinda con predio de Herlinda Alvarez Medina, al sur en línea quebrada 338.17 m colinda con predios de Casco Baracho (propiedad de Jovita Medina Posadas) y Venancio Alejandro Alvarez Medina, al oriente: 88.64 m colinda con Camino Real, actualmente conocido como calle 8, al poniente: 200.67 m colinda con predio de Rafael Alvarez Medina. Superficie aproximada de 25,702.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 03 de febrero del 2010.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libien Conzuelo.-Rúbrica.

424.-12, 17 y 22 febrero

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O S

Expediente número 309/37/2009, REYNA CARBAJAL VARGAS en mi carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de mi difunto esposo el señor ASCENCIO CARBAJAL SOTELO, promueve inmatriculación administrativa sobre un inmueble, que se encuentra ubicado en el poblado de Bejucos, municipio de Tejupilco, distrito judicial de Temascaltepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.00 metros y colinda con el Sr. Primitivo Jaimes Nieto, al sur: 30.00 metros y colinda con la Sra. María del Carmen García, al oriente: 15.00 y colinda con calle s/n, al poniente: 15.00 metros y colinda con Martín Carbajal Tajallo. Con una superficie aproximada de: 450.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó la publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezca a deducirlo.-Temascaltepec, México; 07 de enero del dos mil diez.-C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

484.-17, 22 y 25 febrero.

Expediente número 308/35/2009, REYNA CARBAJAL VARGAS en mi carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de mi difunto esposo el señor ASCENCIO CARBAJAL SOTELO, promueve inmatriculación administrativa sobre un inmueble, que se encuentra ubicado en el poblado de Bejucos, municipio de Tejupilco, distrito judicial de Temascaltepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 45.00 metros y colinda con lote baldío, al sur: 45.00 metros y colinda con calle sin nombre, al oriente: 15.00 metros con lote baldío, al poniente: 15.00 metros y colinda con calle sin nombre. Con una superficie aproximada de: 450.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó la publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezca a deducirlo.-Temascaltepec, México; 07 de enero del dos mil diez.-C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

485.-17, 22 y 25 febrero.

Expediente número 307/36/2009, REYNA CARBAJAL VARGAS, en mi carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de mi difunto esposo el señor ASCENCIO CARBAJAL SOTELO, promueve inmatriculación administrativa sobre un inmueble, que se encuentra ubicado en el poblado de Bejucos, municipio de Tejupilco, distrito judicial de Temascaltepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros y colinda con calle sin nombre, al sur: 15.00 metros y colinda con Jesús Ugarte, al oriente: 30.00 y colinda con Jesús Ugarte, al poniente: 30.00 metros y colinda con María Vences. Con una superficie aproximada de: 450.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó la publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezca a deducirlo.-Temascaltepec, México; 07 de enero del dos mil diez.-C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

487.-17, 22 y 25 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEX.
AVISO NOTARIAL**

En la Notaría a mi cargo y bajo el número de instrumento 25,264 del volumen 544, de fecha 02 de febrero de 2010, se hizo constar la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora LORENZA FLORES HERNANDEZ, que otorgaron las señoras ALICIA VENEGAS FLORES, ALEJANDRINA VENEGAS Y FLORES, MARIA TERESA VENEGAS FLORES y MARIA DEL PILAR VENEGAS FLORES, en su carácter de "únicas y universales herederas" de dicha sucesión, en la que reconocieron la validez del testamento público abierto otorgado por la autora de la sucesión y aceptaron la herencia instituida en su favor.

Asimismo la señora ALICIA VENEGAS FLORES, aceptó el cargo de albacea que le fuera conferido, protestando su legal desempeño, y manifiesto que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la masa hereditaria de dicha sucesión.

Nicolás Romero, Estado de México, a 03 de febrero de 2010.

LIC. MA. GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-RUBRICA,
NOTARIO PUBLICO No. 91 DEL ESTADO DE MEXICO.
162-A1.-11 y 22 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEX.
AVISO NOTARIAL**

En la notaría a mi cargo y bajo el número de instrumento 25,265 del volumen 545, de fecha 02 de febrero de 2010, se hizo constar la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor FELIPE SALDAÑA DURAN, que otorgó la señora VICTORIA CORTES CARRILLO, en su carácter de "única y universal heredera" de dicha sucesión, en la que reconoció la validez del testamento público abierto otorgado por el autor de la sucesión y aceptó la herencia instituida en su favor.

Asimismo la propia señora VICTORIA CORTES CARRILLO, aceptó el cargo de albacea que le fuera conferido, protestando su legal desempeño, y manifiesto que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la masa hereditaria de dicha sucesión.

Nicolás Romero, Estado de México, a 03 de febrero de 2010.

LIC. MA. GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-RUBRICA,
NOTARIO PUBLICO No. 91 DEL ESTADO DE MEXICO.
162-A1.-11 y 22 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Número 37715/695 de fecha 27 de noviembre del 2009, a petición expresa de los señores ISRAEL GOMEZ DE COOS y ERIKA VANESSA GOMEZ DE COOS, en su carácter de presuntos herederos, se radicó en esta notaría a mi cargo, la sucesión intestamentaria a bienes de la señora GUADALUPE DE COS, quien también se ostentaba como GUADALUPE DE COS, MARIA GUADALUPE COS VICUÑA, MARIA GUADALUPE DE COS VICUÑA, MA. GUADALUPE DE COS VICUÑA, GUADALUPE DE COS VICUÑA, MARIA GUADALUPE DE COOS VICUÑA, MA. GUADALUPE DE COOS VICUÑA, GUADALUPE DE COOS VICUÑA y MARIA GUADALUPE DE COOS.

Para que se publiquen dos veces con intervalo de siete días hábiles.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECISEIS
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA
EN LA CIUDAD DE TEXCOCO.

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA
(RUBRICA).

109-B1.-11 y 22 febrero

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento Público número 32,640 del volumen 586, de fecha treinta de enero del 2010 otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar la RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor NICOLAS MAGAÑA DEL TORO, a petición y con el consentimiento de su cónyuge la señora MARIA TERESA HERNANDEZ VALTIERRA, y de los presuntos herederos, siendo estos sus hijos MARIA ELIZABETH, MARISELA, ROCIO, VERONICA y ROMUALDO todos de apellidos MAGAÑA HERNANDEZ, quienes me acreditaron su entroncamiento con el autor de la sucesión en términos de Ley, así como el fallecimiento del autor de la sucesión y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, de igual forma en dicho instrumento los señores MARIA ELIZABETH, MARISELA, ROCIO, VERONICA y ROMUALDO todos de apellidos MAGANA HERNANDEZ, hicieron constar el repudio de los posibles derechos hereditarios que les pudieran corresponder en la presente sucesión por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., a 02 de Enero de 2010.

LIC. JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA,
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL 113
DEL ESTADO DE MEXICO.

109-B1.-11 y 22 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Número 37808/708 de fecha 23 de diciembre del 2009, a petición expresa de los señores ASCENCION ARISTA FRAGOSO, quien también se ostenta como MARIA LUISA ARISTA FRAGOSO, BENJAMIN GARCIA ARISTA, MARIA LUISA GARCIA ARISTA y LUIS ISRAEL GARCIA VILLA, en su carácter de presuntos herederos, se radicó en esta Notaría a mi cargo la sucesión intestamentaria a bienes del señor JOSE ANSELMO EZEQUIEL GARCIA ALCOGER, quien también se ostentaba como ANSELMO GARCIA ALCOGER y ANCELMO GARCIA ALCOGER.

Para que se publiquen dos veces con intervalo de siete días hábiles.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECISEIS
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA
EN LA CIUDAD DE TEXCOCO.

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA
(RUBRICA).

109-B1.-11 y 22 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Número 37712/692 de fecha 27 de noviembre del 2009, a petición expresa de los señores DINA SUSANA LANDON JIMENEZ, JULIA ARCELIA TORREBLANCA LANDON, MA. DE LAS NIEVES TORREBLANCA LANDON y LUIS ANTONIO TORREBLANCA LANDON, en su carácter de presuntos herederos, se radicó en esta notaría a mi cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor LUIS AURELIO TORREBLANCA HERNANDEZ.

Para que se publiquen dos veces con intervalo de siete días hábiles.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECISEIS
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA
EN LA CIUDAD DE TEXCOCO.

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA
(RUBRICA).

109-B1.-11 y 22 febrero.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO NUMERO 9
TOLUCA, MEXICO
EDICTO**

Toluca, Estado de México, a 26 de enero de 2010.

**C. INES VIEYRA LINARES.
PRESENTE**

Por medio de este Edicto, se le emplaza al efecto de que comparezca al Juicio Agrario de **RECONOCIMIENTO DE DERECHOS SUCESORIOS**, que promueve la **C. JOVITA VIEYRA DEMETRIO**, dentro del poblado de **SAN PABLO**, Municipio de **VILLA DE ALLENDE**, Estado de México; en el expediente **89/2009**, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo **VEINTIDOS DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ, A LAS DIEZ HORAS CON QUINCE MINUTOS**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

ATENTAMENTE

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9.

**LIC. CARLOS R. PEREZ CHAVEZ
(RUBRICA).**

Publiquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, el periódico El Herald, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de **VILLA DE ALLENDE**, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

380.-8 y 22 febrero.

**"PUBLICIDAD, ARTE Y SERIGRAFIA", S.A. DE C.V., EN LIQUIDACION
PAS 860815 5W7**

METEPEC, MEXICO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el Balance Final de liquidación de "PUBLICIDAD, ARTE Y SERIGRAFIA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN LIQUIDACION, como sigue:

**BALANCE GENERAL FINAL DE LIQUIDACION
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**

ACTIVO

Total de Activo \$ -

CAPITAL CONTABLE

Capital Social Fijo	\$ 3,071,542
Resultados Acumulados	-\$ 3,062,662
Resultado del ejercicio	-\$ 8,880
Total Capital Contable	\$ -

Metepc, Méx., a 31 de diciembre de 2009.

Susana Galindo González
LIQUIDADORA
(RUBRICA).

186.-22 enero, 8 y 22 febrero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

ISEM

"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"

SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA AL C. EMMANUEL CONTRERAS CARRERON

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; las fracciones II y VI, 41, 42, 43, 52 primer párrafo, 59 fracción I, 65, 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 33, 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28 fracciones V y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría gubernamental en el Estado de Gobierno en fecha doce de febrero del año dos mil ocho; y 25 fracciones VI y XIII del Reglamento Interior del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México del día cinco, se le cita para: Que comparezca a desahogar su garantía de audiencia en el procedimiento administrativo que se lleva en el expediente al rubro citado, diligencia que tendrá verificativo el próximo **04 de marzo del año 2010 a las 10:00 horas**, en las oficinas que ocupa el Departamento de Responsabilidades de esta Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México, sitas en la calle de Juan Álvarez Oriente número 917 entre las calles de Isabel la Católica, segundo piso, Colonia San Sebastián, Toluca, México, C.P. 30130. La causa del procedimiento administrativo por el cual se le cita, es por la presunta responsabilidad administrativa que se le atribuye y que consiste en la trasgresión a las obligaciones que le establecen en su calidad de servidor público las fracciones XIX y XXI, artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en sus fracciones I y II, artículos 79 párrafo segundo, inciso c) y 80 fracción II de la invocada Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y el artículo 1.1 del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México del día once de febrero del dos mil ocho. La referencia a las disposiciones legales señaladas en el párrafo que antecede, las he consultado directamente en los archivos de esta Contraloría como **Cajero** adscrito al Hospital General Ecatepec Sosa- Texcoco, la cual tiene a su cargo el manejo de los recursos económicos, desarrollar entre otras funciones, la de **manejo de fondos y valores** y haber obtenido presuntamente en beneficio propio bienes por **baja** en el servicio público, como se observa de las manifestaciones recibidas en el expediente al rubro citado, previa, ordenado en el expediente **CI/ISEM/MB/196/2008**. Lo anterior, se advierte en la causa administrativa al rubro citado, número **210094000/3390/2008** recibido el veintiseis de agosto del año dos mil ocho, por el Departamento de Control de Manifestaciones de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría gubernamental del Estado de México, remitió a esta Unidad de Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México, la cual, a su vez, remitió a esta Unidad de Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México, denominada "Estadístico de los Expedientes Turnados" con el rubro "Bajas de los Archivos de Bienes de los Servidores Públicos", en el expediente al rubro citado, como servidor público **omiso** en la presentación de su manifestación de bienes por baja en el expediente documental denominada "Display Actual del Trabajo", remanente por la Subcomisión de Bienes de esta Contraloría del Instituto de Salud del Estado de México, mediante oficio CI/ISEM/MB/196/2008, recibido en esta Unidad de Contraloría Interna el día siete de septiembre del dos mil ocho, visibles a fojas 0 y 1 de los autos, en los cuales se advierte que usted desempeñó como **Cajero** en el Hospital General Ecatepec Sosa- Texcoco, en el Estado de México, y que causó baja el **uno de mayo del dos mil ocho**, lo que le ocasionó la obligación de presentar su manifestación de bienes dentro de los **sesenta días naturales siguientes** a la fecha de su baja en el servicio público. Asimismo, se acredita que por virtud de las funciones que desempeñó como **Cajero** adscrito al Hospital General Ecatepec Sosa- Texcoco del Instituto de Salud del Estado de México, usted se encontraba obligado a presentar su manifestación de bienes por **baja** en el servicio público dentro de los **sesenta días naturales siguientes al uno de mayo del dos mil ocho** (fecha en que usted causó baja en el servicio público), el plazo para que diera cumplimiento a dicha obligación el día **treinta de junio de dos mil ocho**, en consecuencia, usted omitió presentar la citada manifestación de bienes, toda vez que no existe constancia en los archivos de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, que demuestre que usted cumplió con dicha obligación, ni por vía electrónica (Declarar-Net) ni a través de formato escrito, incumpliendo con ello el plazo que establecen los artículos 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y II fracción II del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en Gaceta de Gobierno el día once de febrero del dos mil ocho. Cabe destacar que la distinción entre **omisión** y extemporaneidad establecida en el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se refiere con fundamento en lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 1.1 del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial

de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en Gaceta de Gobierno el día once de febrero de dos mil cuatro, que a la letra señala lo siguiente: "... SERÁ CONSIDERADA EXTEMPORÁNEA LA MANIFESTACIÓN DE BIENES PRESENTADA POR UN SERVIDOR PÚBLICO DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES AL VENCIMIENTO DE LOS PLAZOS SEÑALADOS EN LAS FRACCIONES ANTERIORES. AQUELLA QUE SE PRESENTE EN FECHA POSTERIOR A DICHO PLAZO DE EXTEMPORANEIDAD O SE OMITA PRESENTARLA EN DEFINITIVA HARÁ QUE SE CONSIDERE COMO OMISO AL SERVIDOR PÚBLICO DE QUE SE TRATE. QUIENES NO JUSTIFIQUEN LA PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA, ASÍ COMO QUIENES OMITAN PRESENTARLA SERÁN SANCIONADOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE LA MATERIA..." (sic); luego entonces, al haber causado baja de su cargo como Cajero adscrito al Hospital General Ecatepec Sosa-Texcoco del Instituto de Salud del Estado de México, el uno de mayo de dos mil ocho y desempeñar funciones de manejo de fondos y valores y al no haber presentado la citada manifestación de bienes en los plazos que establecen las disposiciones legales invocadas, se actualiza en el presente asunto la calificación de **omiso**. Consecuentemente se le considera probable infractor de lo dispuesto por los artículos 42 fracciones XIX y XXII, 79 párrafo segundo, inciso c) y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, 1.1 fracción II del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en Gaceta de Gobierno el día once de febrero de dos mil cuatro, los cuales señalan lo siguiente: "**Artículo 42.-** Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, **todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general: Fracción XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley... Fracción XXII.- Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público; (...)** **Artículo 79.-** Tienen la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidas por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad: (...) Esta misma obligación la tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo, una o más de las funciones siguientes: c) **Manejo de fondos estatales o municipales; (...)** **Artículo 80.-** La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos... **Fracción II.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo; y, ... Acuerdo. Artículo 1.1.-** En términos de lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, la Manifestación de Bienes, se deberá presentar... **Fracción II. Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo...**" (sic). Por otra parte, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia **USTED TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A SUS INTERESES CONVenga POR SÍ O A TRAVÉS DE UN DEFENSOR**, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibido de que para el caso de no comparecer el día y hora señalados a la diligencia a la que se le cita, tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procedimental y por satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Además, se le hace saber que la conducta por la cual se le inicia el procedimiento administrativo al que se le cita, puede ser sancionada en términos de los artículos 43 y 80 párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y que en el desahogo de su garantía de audiencia tiene el derecho de manifestar si reconoce la responsabilidad que se le atribuye, con el objeto de estar en posibilidad de decretar, en su caso, si procede aplicar en su favor el beneficio que establece el artículo 69 de la invocada Ley de Responsabilidades. Por último, se le comunica que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición para su consulta en los archivos del Departamento de Responsabilidades de la Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México (ubicado en el domicilio que se señala en el segundo párrafo del presente oficio), y que para la celebración de la audiencia a la que se le cita, deberá presentar original y copia de identificación oficial vigente con fotografía.

ATENTAMENTE

EL CONTRALOR INTERNO

LIC. AURORA ALVAREZ LARA
(RUBRICA).





“2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO”

**SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS “A”**

**EXPEDIENTE: DGR/DRA-A/QJ/003/2009
ASUNTO: SE NOTIFICA RESOLUCIÓN.**

EDICTO

Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19, fracción XIII y 38 bis, fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracción III, 41, 43, 44 primer párrafo, 45, 49, 52, 59, fracciones I a la IV y 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25, fracción II, 124 y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3 fracción VIII, 8, 15 fracción XI, 20, 21 fracciones VI y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha doce de febrero de dos mil ocho; por este conducto se le notifica al **C. MARCIAL JESÚS PAREDES GARCÍA**, la resolución emitida en el procedimiento administrativo que le fue instaurado, determinándose la responsabilidad administrativa de carácter disciplinario, que se detalla en el cuadro analítico que se inserta a continuación:

EXPEDIENTE:	DGR/DRA-A/QJ/003/2009
RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DISCIPLINARIA	Con fundamento en el artículo 49 fracción V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, esta autoridad administrativa impone como sanción al C. MARCIAL JESÚS PAREDES GARCÍA , una INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE UN AÑO ; así como la sanción económica por la cantidad de \$79,500.00 (Setenta y nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.), en términos de la fracción IV del artículo antes aludido y 51 de la misma Ley, por la responsabilidad administrativa en que incurrió en su carácter de Supervisor de Avance de Obra, Adscrito Dirección General de Control Urbano, de la Secretaría de Desarrollo Urbano, por incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 fracciones I, XVII y XXX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se hace del conocimiento al **C. MARCIAL JESÚS PAREDES GARCÍA**, que tiene el derecho de promover recurso administrativo de inconformidad ante la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México ó Juicio Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en contra de la presente resolución, dentro del término de quince días hábiles siguientes al en que surta sus efectos la respectiva notificación.

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional; Toluca, México a los doce días del mes de febrero del dos mil diez. El Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, **M. en D. JAVIER VARGAS ZEMPOALTECATL.-RUBRICA.**